

ACUERDOS

Sesión (9/2016), ordinaria del Pleno

Sesión (9/2016), ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Don Pablo Cavero Martínez de Campos | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Álvaro González López | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Doña Isabel Rosell Volart |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña Beatriz Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veintidós minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

- Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinarias, celebradas los días 29 y 30 de marzo de 2016, y extraordinaria y urgente, celebrada el día 8 de abril de 2016.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Alcaldesa

- Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder a título póstumo la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Ángel Sanz Briz por la defensa de la vida de 5.000 judíos de Hungría y su comportamiento contra las manifestaciones de intolerancia religiosa”.

- Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la medalla de Madrid en su categoría de Oro al doctor Diego Figuera Álvarez por la puesta en marcha y dirección durante los últimos diez años del Hospital de Día Ponzano, especializado en el tratamiento intensivo ambulatorio de los trastornos mentales graves y en el que desarrolla una intensa y pionera labor asistencial, docente e investigadora cuyo resultado permite la mejor integración de estos pacientes en la vida de la ciudad y abre una puerta a la esperanza en el campo de la salud mental de la población madrileña”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Madres contra la droga, por su lucha generosa para mejorar la vida de un colectivo especialmente vulnerable y para cambiar la realidad social”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a la organización Voluntarios por Madrid en reconocimiento a su admirable labor solidaria y social, a su dedicación desinteresada a las necesidades de los madrileños, a su constante crecimiento, y a su notable contribución a mejorar la vida de la ciudad y a promover la participación ciudadana en acciones solidarias”.

Punto 6. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la creación del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y la regulación de su composición y de su funcionamiento que se adjunta como anexo”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 24.892.484,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 12.037.787,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 8.230.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/609.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento" del programa 153.21 "Vías públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 250.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01

“Patrimonio Verde” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

- 524.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 336.01 “Patrimonio cultural y paisaje urbano” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 218.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 19.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 230.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 700.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 190.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 271.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 330.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

- 26.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.
- 1.565.997,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03.632.00 “Edificios y otras construcciones (Reforma)” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Ayuntamiento de Madrid para 2016.

La presente modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

- Punto 8. Aprobar, en diecisiete expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

- Punto 9. Desestimar, en veinticinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

- Punto 10. Tener por desistidos de su petición, en catorce expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 10 del orden del día.

* * * *

- Punto 11. Desestimar, en tres expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- Punto 12. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 9.754,06 euros a favor de Dolores Larumbe Doral (Librería Alberti), para el abono de la factura correspondiente a la adquisición de lotes de libros educativos y formativos en el Distrito de Fuencarral-El Pardo durante 2015”.

- Punto 13. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA), en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, relativo a sus nuevos Estatutos”.

* * * *

El texto de los Estatutos de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA), al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *”.

- Punto 14. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación Red Innpulso (Red de Ciudades de la Ciencia y la Innovación). Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del

representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 15. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar, en virtud de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las Modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, una vez transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana, para las fincas sitas en el paseo de la Castellana números 14 y 16, distrito de Salamanca.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, para que el órgano competente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme dispone el artículo 2.3 del citado Decreto 92/2008”.

Punto 16. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, mediante escrito suscrito por el mismo y por la Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno la propuesta del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible para aprobar definitivamente, con estimación parcial de las alegaciones presentadas, el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Estocolmo, números 22 y 24, promovido por "Las Rosas" C. B. Distrito de San Blas-Canillejas.

Punto 17. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la parcela sita en la calle de Serrano Jover número 2, Distrito de Centro, promovido por D^a. Araceli Ortiz Quintana en representación de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la calle de la Batalla de Garellano, número 2, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por doña María del Rosario Díaz Gómez, en representación de Grissa, S.L., conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle del Almirante número 17, Distrito de Centro, promovido por Inversiones Soinfa, S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

TERCERO.- La vigencia del control urbanístico ambiental de usos, contenida en el presente Plan Especial, será de cuatro años contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 20. Rechazar la proposición n.º 2016/8000454, presentada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la contratación de una empresa de calificación al objeto de que evalúe la deuda del Ayuntamiento de Madrid.

Punto 21. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000544, presentada por

el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la enmienda transaccional de carácter sustitutivo nº 2016/8000579, presentada por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento estudie en el marco de la Comisión de Economía y Hacienda con la participación de los Grupos Municipales la ampliación de la bonificación existente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar proponiéndose que pase del 40 al 50 %; que se vincule su disfrute al cumplimiento de requisitos técnicos y que, en su caso, se pueda proponer un cambio de la normativa estatal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Madrid está comprometida con la mejora de la calidad medio ambiental. Prueba de ello es el Plan de Energía y Cambio Climático de la Ciudad de Madrid Horizonte 2020.

En éste, se establece como uno de sus objetivos, la promoción de la integración de las energías renovables en los edificios particulares. Una forma de activar la adopción de estas decisiones por parte de los madrileños, es el establecimiento de incentivos que hagan asumibles la inversión que conllevan la instalación de sistemas de aprovechamiento.

Sin embargo, uno de los estímulos más importantes que pueden adoptarse, dentro de las limitadas facultades de los entes locales, como es la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por aprovechamiento de la energía solar, ha fracasado.

Solo dos contribuyentes se han podido aplicar el beneficio en estos últimos cuatro años.

Se hace necesario, replantear los requisitos técnicos requeridos para su disfrute, conforme al actual desarrollo de los sistemas de aprovechamiento, tal y como se ha hecho en otros municipios, y la cuantía de la bonificación.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento estudiará, en el marco de la Comisión de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y con la participación de los Grupos Políticos Municipales, la ampliación de la bonificación existente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar.

Sin perjuicio de que la Comisión acuerde un porcentaje superior, se propone que la bonificación establecida por la actual ordenanza, pase del

40 al 50%.

Asimismo, la comisión especialmente estudiará vincular su disfrute al cumplimiento de requisitos técnicos, como que el sistema de aprovechamiento instalado garantice la obtención de, al menos, el 50 por 100 del suministro total de energía. Igualmente, en el caso de que se concluya que la normativa estatal, como el Código Técnico de la Edificación, establezca rigideces que se consideren que hacen poco efectiva la aplicabilidad de la bonificación, se podrá proponer que se solicite un cambio de la normativa estatal, dentro del respeto a las competencias de cada administración".

Punto 22. Rechazar la proposición n.º 2016/8000545, presentada por el concejal don Álvaro González López, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe las medidas que se contemplan en la iniciativa, en relación con el aumento de ocupaciones de pisos en la ciudad de Madrid que se ha puesto de manifiesto en los últimos meses.

Punto 23. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000548, presentada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, la enmienda transaccional n.º 2016/8000578 presentada por los Grupos Municipales Partido Popular, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y Ahora Madrid, sustitutiva de la iniciativa original, interesando la puesta en marcha del Programa de Compañías Residentes en los Centros Culturales del Ayuntamiento de Madrid, previa elaboración de su reglamento, y de acuerdo con los criterios que se indican.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"1. Creación de una comisión de carácter técnico creada por el Área de Cultura y Deportes que cuente con representación de las actuales compañías residentes, asociaciones de artes escénicas, técnicos municipales y de distritos así como de Madrid Destino, para establecer un Programa específico para compañías residentes, consensado, que establezca la idoneidad técnica de los centros culturales para la acogida de unos y otros tipos de procesos creativos con el fin de que las residencias sean las más adecuadas.

2. Esta comisión elaborará un borrador de Programa que será debatido e informado en Pleno, con el correspondiente plazo de enmiendas de los grupos políticos, buscando el mayor consenso a fin de que se convierta en un marco estable en el tiempo.

3. Dicho Programa incluirá un periodo transitorio para las actuales residencias.

4. El Programa incluirá las condiciones básicas de las convocatorias de residencias, que se realizarán una vez al año de forma transparente, pública y general. Será indispensable la presentación por parte de los

solicitantes de un Proyecto de Residencia, en el que la compañía o creador se comprometa a desarrollar un determinado proceso creativo así como otros contenidos sociales dirigidos a los vecinos y al entorno. El Ayuntamiento destinará una dotación económica a cada convocatoria.

5. El Programa incluirá las condiciones en que los Centros Culturales del Ayuntamiento de Madrid acogerán en residencia grupos, compañías, procesos artísticos o creadores individuales que tengan una acreditada trayectoria profesional que garantice la calidad de sus aportaciones. Dado que el factor relevante y diferencial de las residencias es su carácter artístico en cualquiera de las disciplinas consideradas dentro de las artes, para acceder a una residencia se valorará, junto a la trayectoria y la calidad artística, el grado de implantación del proyecto artístico y empresarial en el municipio de Madrid, así como su actividad de dinamización cultural en el ámbito local y de gestión de públicos.

6. El Programa determinará los períodos mínimos y máximos en los que una misma compañía podrá permanecer como residente, sin perjuicio de que en la convocatoria se fijen otros dentro de ese rango.

7. Igualmente determinará el número mínimo de actuaciones que el Ayuntamiento de Madrid garantiza a una compañía en el marco de su red de centros culturales.

8. También podrán acogerse al Programa de Residencias compañías y grupos emergentes, de menor trayectoria temporal, pero con un proyecto artístico de probado interés, así como grupos neo-profesionales para los que el periodo de residencia suponga el paso final para su inclusión en la profesionalidad y en el mercado.

9. El Programa será convenientemente presupuestado para que se ponga en marcha en el año 2017.

10. El reglamento de Compañías Residentes incluirá el establecimiento de un sistema de evaluación del programa para la mejora continua de su funcionamiento".

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 2016/8000549, presentada por el concejal don Percival Peter Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe la reprobación del Grupo Municipal Ahora Madrid y de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, por las razones expuestas en la iniciativa; el rechazo de toda forma de acoso, intimidación y uso de violencia, y el respeto de las sentencias judiciales, en los términos que, igualmente, señala la iniciativa.

Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2016/8000550, presentada conjuntamente por los concejales don José Javier Barbero Gutiérrez y don Ignacio de Benito Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, en la redacción resultante de incorporar en la misma la

enmienda transaccional de adición nº 2016/8000572, presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno adopte los compromisos que contiene, con el fin de atender las demandas del movimiento LGTBI y en respuesta al diagnóstico expuesto en la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Proposición contra LGTBIFobia:

A pesar de que la Diversidad Sexual y de Género se ha despenalizado en España en repetidas ocasiones, el pasado siglo demuestra que nunca es posible asegurar que la seguridad de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGTBI) está plenamente garantizada. La llegada de la II República eliminó del Código Penal toda referencia a la homosexualidad, si bien la dictadura franquista recuperó la consideración de esta como actividad ilegal en la reforma de la Ley de Vagos y maleantes de 1954, que calificaba a los homosexuales como un "peligro social". Años más tarde, en 1970, la legislación represiva se endureció y la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social consideraba no sólo punibles las prácticas homosexuales, sino que abría la posibilidad de "reeducar" a quienes las llevaban a cabo, permitiendo así el desarrollo de todo un sistema de torturas estatales para tratar de convertir a la heterosexualidad a toda la ciudadanía.

Pero poco antes del fin de la dictadura nace en nuestro país el movimiento social que reivindica derechos para las personas LGTBI, que ha ido consiguiendo distintos avances, como las primeras despenalizaciones de la diversidad sexual y de género, hasta llegar a la aprobación del Matrimonio Igualitario (2005), la primera Ley de Identidad de Género (2007), y el florilegio legislativo que a día de hoy existe en diferentes comunidades autónomas comprometidas con la defensa de las personas no heterocissexuales. Pero aunque todos estos logros son fundamentales para la construcción de una nueva realidad que entendemos más amable para las personas LGTBI, tal y como advierten los diferentes colectivos resta aún mucho camino por recorrer.

Es posible hablar de "igualdad legal", pero en la experiencia vital de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales aún aparece la violencia y la discriminación con asiduidad. Nuestra cultura mantiene la heterosexualidad como norma de cumplimiento obligado y castiga con violencia física, verbal y simbólica a toda persona cuya orientación sexual e identidad o expresión de género se manifiesta de forma diferente a la normada como "natural", sanciones todas estas que reciben el nombre genérico de LGTBIfobia.

Desde hace muchos años entidades como la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGTB) denuncian el incremento progresivo de los llamados "delitos de odio" -agresiones

motivadas por el odio a la diferencia-, a pesar de que únicamente es posible registrar una pequeña parte de ellos. Según la Agencia Europea de Derechos Fundamentales durante el año 2013 el 47% de las personas LGTBI en la Unión Europea ha sido objeto de discriminación o acoso, con índices elevados entre las mujeres lesbianas (55%), las personas LGTBI más jóvenes (57%) y las que se encuentran situadas en contextos de alta precariedad y pobreza (52%). Esta situación requiere de una respuesta integral por parte de los poderes públicos a distintas escalas.

Aunque Madrid se presenta como un espacio amable para la diversidad, nuestra ciudad no está aún limpia de LGTBIfobia: el Observatorio Madrileño contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia coordinado por el colectivo Arcópoli ha registrado ya más de 47 incidentes lgtbfóbicos desde que comenzó 2016. Las personas LGTBI no están seguras aún en calles, plazas, locales de ocio, medios de transporte y en tantos lugares más de la capital.

La seguridad comienza a resultar un eje fundamental en la reivindicación de los derechos LGTBI, y este Ayuntamiento entiende que la seguridad ha de ser una política articulada desde el bienestar y la cohesión social. Es preciso para ello un compromiso real y de los poderes públicos a través del impulso de medidas concretas que garanticen una mayor habitabilidad de nuestro Madrid para lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. Si bien son muchas las normativas internacionales, nacionales y autonómicas que persiguen este fin, sin la política activa de reivindicación, discusión y asistencia de los colectivos sociales no sería posible la consolidación del compromiso institucional. Prueba de ello es la futura Oficina de Delitos de Odio de nuestro Ayuntamiento, aprobada en el pleno de julio de 2015 a petición de los agentes sociales a través del Grupo Municipal Socialista.

Con el fin de atender las demandas del movimiento LGTBI y en respuesta al diagnóstico expuesto, la corporación municipal se compromete a:

- Impulsar un estudio diagnóstico, en el marco de un Plan integral contra los Delitos de Odio, de corte transversal e interdepartamental en colaboración con diferentes colectivos LGTB que operan en la Ciudad de Madrid.
- Fomentar las condiciones de posibilidad para el fortalecimiento y el crecimiento del asociacionismo LGTB, entendiendo a este como un protagonista clave en la lucha contra la homofobia, transfobia, bifobia y lesbofobia.
- Reconocer institucionalmente el 28 de junio, Día del Orgullo LGTBI, y el 17 de mayo, Día Internacional de Lucha contra la LGTBIfobia, como expresión del compromiso de la corporación municipal con la comunidad LGTBI y sus justas causas, así como un pronunciamiento de condena público cuando se sucedan agresiones en el espacio público, como forma

de promoción del rechazo público y social ante la lacra que supone esta forma de intolerancia.

- Promover el conocimiento y el compromiso con la lucha contra la LGTB-fobia entre el personal laboral de la administración local, especialmente entre los cuerpos policiales, a través de campañas de sensibilización y cursos de formación desarrollados por los propios colectivos.
- Crear puntos de encuentro LGTB, como bien puede ser un Consejo de Asociaciones LGTB de la Ciudad de Madrid, para fomentar y estabilizar la comunicación y cooperación entre los distintos estamentos de la administración local y el plural tejido asociativo LGTBI.
- Avivar una política social sensible con la diversidad familiar, entendiendo la familia como una construcción social, histórica y contingente, sometida a transformaciones que la administración no puede ignorar si pretende garantizar el bienestar social en sus posibilidades universalizadoras.
- Apoyar y difundir las campañas informativas y preventivas contra las agresiones que realizan los colectivos LGTBI en todos los espacios que competen a la administración local, especialmente en los lugares de ocio, educativos, asistenciales, administrativos y de transporte.
- Garantizar la atención integral a todas las personas que han sufrido discriminación o que han sido objeto de un delito de odio, con especial atención a los colectivos más vulnerables, a través de un análisis interseccional de los elementos que generan discriminación o que impulsan una agresión.
- Apoyar y colaborar con el Observatorio Madrileño contra la Homofobia, Bifobia y Transfobia ya que aúna los esfuerzos de varias entidades de nuestra ciudad en contra de la intolerancia por motivo de orientación sexual y expresión e identidad de género.

Por último, el Ayuntamiento de Madrid quiere agradecer a todos los colectivos LGTBI su incesante lucha y su protagonismo determinante en la profundización democrática de nuestra sociedad y en el respeto a los Derechos Humanos".

- Punto 26. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000552, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, el texto resultante de integrar en la enmienda transaccional n.º 2016/8000573 de carácter sustitutivo, presentada por los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, la enmienda de adición n.º 2016/8000567, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando la puesta en marcha de varias medidas para la recuperación de los derechos sociales de las personas mayores, bajo los criterios recogidos en el documento de diagnóstico elaborado por el propio Ayuntamiento para hacer de Madrid una ciudad

amigable con este colectivo.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Madrid acuerda la puesta en marcha de las siguientes medidas:

1. Elaboración de un programa de atención integral a las personas mayores de 80 años que viven solas.
 2. Incrementar la oferta de "viviendas tuteladas" e impulsar nuevos modelos de viviendas compartidas entre mayores y estudiantes, mediante la creación de una bolsa de habitaciones en alquiler en viviendas de personas mayores que quieran ofrecer alojamiento a estudiantes o universitarios desplazados, quienes deberían asumir el compromiso de acompañamiento de las personas mayores con los que residan. Esta iniciativa se debería llevar a cabo especialmente en los distritos universitarios de la ciudad.
 3. Eliminación del copago en el servicio de Atención a Domicilio para las rentas inferiores al salario mínimo interprofesional e incremento de las horas de prestación y variedad de servicios mediante la mejor especialización de los profesionales, para adaptarlas a las necesidades reales de los mayores.
 4. Equiparación de horas de servicios y precios en la Atención a Domicilio sin diferenciar si se presta por Atención Social Primaria (Ayuntamiento) o por Dependencia (Comunidad de Madrid).
 5. Reorientar el servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con las propuestas de los organismos internacionales (OMS, OCDE, UE), hacia un modelo de atención que favorezcan la autonomía, la personalización y la integración de servicios, como el Modelo de Atención Integrada y Centrada en la Persona (AICP), implementado en el Distrito de Chamberí de forma experimental.
 6. Eliminación progresiva del copago en el servicio de Teleasistencia para recuperar la situación anterior a abril de 2013 (pagaban el servicio los mayores con pensión contributiva máxima y menos de 80 años).
 7. Introducción del criterio de nivel de renta en la política de precios de las actividades de ocio.
- Reorientar los Centros de Mayores Municipales para convertirlos en centros comunitarios desde donde se promuevan proyectos intergeneracionales y de compromiso social, abiertos a la ciudadanía.
8. Realizar un análisis de necesidades y previsiones de futuro con el fin de elaborar un plan de inversiones para la puesta en marcha de Centros de Día para personas con deterioro físico, cognoscitivo o con enfermedad de

Alzheimer.

9. Que en el plazo máximo de 1 año se modifique la Ordenanza 29/7/2009 reguladora de la Ayuda a Domicilio, a fin de simplificar la burocratización existente. Este cambio se deberá hacer de forma participativa contando con los trabajadores sociales de este Ayuntamiento.

10. Dado el relevante papel que las familias tienen a la hora de garantizar los cuidados y el bienestar de las personas mayores en situación de dependencia, se desarrollarán medidas que promuevan la atención y el bienestar de los cuidadores familiares, como el asesoramiento y orientación especializados, el respiro, la formación, el apoyo y el acompañamiento".

Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2016/8000553, presentada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Ayuntamiento de Madrid apruebe una convocatoria pública para conceder, durante el curso escolar 2016-2017, ayudas por un importe de cinco millones de euros para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en escuelas infantiles municipales, con el contenido y alcance que señala la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid aprobó para el curso 2012-2013 una subida de precios para la cuota de escolaridad mensual en las escuelas infantiles públicas madrileñas que supuso un aumento del 60% en el tramo de renta más bajo y de un 175% para las familias con menor nivel de renta que tuvieran que escolarizar un bebe.

Esta desmesurada subida de precios ha provocado que en los últimos tres años cientos de familias hayan dado de baja a sus hijos de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid por no poder pagar los precios de estos centros que han alcanzado, e incluso han superado, los de los centros privados. Como consecuencia del aumento de precios se ha venido produciendo una disminución de las listas de espera para ingresar en escuelas infantiles municipales y la no cobertura de plazas vacantes en algunos centros.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid por Acuerdo de 29 de marzo de 2016 ha aprobado unos precios públicos de escolaridad y prolongación de jornada para las escuelas infantiles públicas que suponen una reducción media de un 20% en los distintos tramos de renta. No obstante, el Grupo Municipal Socialista considera que esta reducción sigue siendo insuficiente ya que el precio de las escuelas infantiles públicas para 2016 sigue siendo muy superior al del curso 2011-2012.

Actualmente hay cientos de familias madrileñas con escasos recursos económicos que tienen que sacar a sus hijos de las escuelas infantiles municipales porque no pueden pagar el precio actualmente establecido. Para evitar estas situaciones discriminatorias e injustas el Grupo Municipal Socialista incluyó en los presupuestos municipales de 2016 una partida de cinco millones de euros para la creación de un Fondo destinado a conceder ayudas y subvenciones para este fin que es necesario que se empiece a aplicar para el curso 2016-2017.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º.- Que el Ayuntamiento de Madrid apruebe una Convocatoria Pública para conceder durante el curso escolar 2016-2017 ayudas por un importe de cinco millones de euros para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en escuelas infantiles municipales.

2º.- Esta Convocatoria establecerá una ayuda lineal de 50 euros mensuales para todos los niños escolarizados en las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Madrid. La cuantía de esta ayuda se incrementará en casos de familias con renta per capita anual igual o inferior a 5.644 euros, parados de larga duración, familias monoparentales, víctimas de violencia de género y otras circunstancias de acuerdo con el baremo que se establezca en la Convocatoria hasta el límite del presupuesto".

- Punto 28. Aprobar la proposición n.º 2016/8000554, presentada conjuntamente por los concejales doña Inés Sabanés Nadal y don José Manuel Dávila Pérez, de los Grupos Municipales Ahora Madrid y Socialista de Madrid, respectivamente, interesando que se inste al gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar la modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales para facilitar el acceso al Cuerpo de Policía Municipal de los Agentes de Movilidad, en los supuestos y términos que se indican; y al gobierno de la ciudad de Madrid a elaborar en el plazo máximo de un año un plan específico que determine las previsiones precisas para la transición del modelo de gestión del Cuerpo de Agentes de Movilidad de conformidad con las medidas expuestas en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Agentes de Movilidad se creó el 27 de enero de 2004 mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid. El servicio operativo se inició el 19 de julio de ese mismo año, con los primeros 150 agentes que se hicieron cargo de la regulación del tráfico en la zona más compleja de la ciudad, la zona Centro.

Posteriormente el número de agentes llegó a 800 y luego por diferentes circunstancias el número ha ido bajando progresivamente en efectivos

hasta un número próximo a los 700, que incluyen 60 jefes de vigilantes o mandos de primer escalón y 9 supervisores o mandos de segundo escalón.

Cuando los Agentes de Movilidad iniciaron su andadura, dos fueron sus objetivos estratégicos:

- Apoyar al Cuerpo de Policía Municipal de Madrid en aquellas labores relacionadas con el tráfico que más personal detraían, con el fin de poder realizar un esfuerzo mayor en su compromiso con los ciudadanos por la seguridad.
- Gestionar el tráfico en Madrid con personal especializado de dedicación exclusiva y con el compromiso de la presencia física permanente.

La zona de actuación y despliegue preferente en ese momento fue y así permanece en la actualidad, los 9 distritos interiores a Calle 30 y glorietas adyacentes.

Se ha prolongado por tanto una gestión mixta de la regulación manual del tráfico en la ciudad, que se produce por agentes de movilidad en el interior de la M30 y por policía municipal en su exterior. Ello produce que colectivos con funciones y capacidades profesionales distintas ejerzan en la práctica, y a estos efectos, funciones similares en materia de regulación de tráfico, y requiere un esfuerzo específico en la coordinación operativa de los dispositivos de regulación.

Tanto el Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias en todos los ámbitos competenciales de la Policía Municipal -incluidos aquellos que confluyen con los del cuerpo de agentes de movilidad- como el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad están desarrollando líneas estratégicas de actuación con impacto tanto en la organización de ambos cuerpos como en los servicios de regulación de tráfico en la ciudad y competencias relacionadas.

A instancias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad se ha venido reuniendo, con el total apoyo y patrocinio de la Gerencia de la Ciudad, una mesa de negociación con el conjunto de sindicatos representativos del cuerpo de Agentes de Movilidad con el fin de mejorar las posibilidades de desarrollo de la carrera profesional del cuerpo de Agentes de Movilidad, una de cuyas aspiraciones es la de que se posibilite el acceso de sus miembros, que lo deseen, al cuerpo de policía municipal previas las pruebas selectivas que en derecho correspondan.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta:

- al Gobierno de la Comunidad de Madrid a impulsar la modificación de la Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales para

facilitar, en el proceso selectivo ordinario, un acceso adaptado a las pruebas ya superadas y con una reserva de plazas similar a la ya existente para otros colectivos para aquellos Agentes de Movilidad que deseen voluntariamente una orientación nueva de su trayectoria profesional, así como la habilitación de un proceso singular único de acceso para facilitar que aquellos Agentes de Movilidad con más de cinco años de antigüedad en el servicio puedan, vía concurso-oposición restringido, acceder al Cuerpo de Policía municipal, siempre que cumplan una serie de requisitos adaptados a su previa condición de Agentes de la Autoridad en materia de tráfico y previa superación de unas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Policía Municipal que valoren esa previa capacitación del aspirante, y todo ello con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- al Gobierno de la Ciudad de Madrid a elaborar, de manera coordinada entre las Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Medio Ambiente y Movilidad y con la intervención de la Gerencia de la Ciudad en el marco de sus competencias, en el plazo máximo de un año un plan específico que determine las previsiones precisas para la transición del modelo de gestión del Cuerpo de Agentes de Movilidad que impliquen las medidas expuestas en el apartado anterior, así como aquellos elementos asociados al cuerpo de agentes de movilidad desde el punto de vista organizativo, operativo, de despliegue territorial, de equipamiento, de coordinación de actuaciones con la Policía Municipal, de las posibilidades para las personas integrantes del cuerpo de promoción profesional, carrera profesional, esquema retributivo, y cualquier otro aspecto relevante al respecto".

Punto 29. Aprobar, en relación con la proposición n.º 2016/8000555, presentada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, el texto resultante de incorporar en la iniciativa original la enmienda de adición nº 2016/8000563, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten varias medidas, tendentes a "descentralizar y mejorar la oferta cultural de la ciudad a través de la mejora de la calidad de los espacios públicos ya existentes".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PARTE EXPOSITIVA

Tanto en el proceso de redacción del Plan Estratégico de Cultura del Ayuntamiento de Madrid 2012-2015 (PECAM), como en la presentación del Modelo Cultural para Madrid que realizó la Delegada del Área en el Pleno del 23 de Febrero de 2016, se incidía en la necesidad de descentralizar la cultura a los 21 Distritos que componen la ciudad.

Además, ambas propuestas contemplaban la necesidad de potenciar y recuperar los espacios públicos, así como de buscar nuevas fórmulas que permitiesen la mejora de los entornos urbanos más degradados,

posibilitando formas de expresión de la ciudadanía en los mismos y convirtiendo a la administración local en la encargada de fomentar las iniciativas que pudieran surgir en este sentido.

El proyecto que recoge esta iniciativa pretende aunar los aspectos antes mencionados. Descentralizar y mejorar la oferta cultural de la ciudad a través de la mejora de la calidad de los espacios públicos ya existentes.

A lo largo de nuestra urbe podemos encontrar con facilidad infinidad de muros abandonados a su suerte. Paredes de cemento que delimitan espacios, o dotaciones públicas, por los que pasea la ciudadanía sin detenerse y que, en muchos casos, se encuentran en un manifiesto estado de abandono. Muchos de ellos se localizan junto a entornos sociales desfavorecidos, en los que escasea la actividad comercial y turística y que se mantienen ajenos a la oferta cultural de Madrid.

La propuesta que presentamos pretende cambiar este contexto y abrir una nueva forma de entender los grandes aniversarios culturales de la ciudad. Basándonos en experiencias previas, como el Programa de las Meninas de Canido (Ferrol), consideramos que este proyecto puede convertirse en un activador no solo cultural, sino económico, social y educativo.

A partir de una temática concreta, proponemos crear una experiencia integral que gire en torno a todos los ámbitos de la creación y que acabe por plasmarse en los principales muros de los Distritos durante un espacio de tiempo determinado, dado lo efímero de este tipo de manifestación artística.

La acción tendrá un carácter anual, comenzando en esta edición con intervenciones relacionadas con el IV Aniversario de la muerte Miguel de Cervantes y todo aquello que pueda tener relación con su obra literaria y con su vida. Desde este punto de partida, pasaríamos a posteriores celebraciones como pueden ser el Cuatrocientos Aniversario de la Plaza Mayor, y así sucesivamente con aquellas conmemoraciones destacadas que requieren de una especial atención por parte del Consistorio.

La iniciativa tendrá también como objetivo implicar a la totalidad de la ciudad en una misma dirección. Los barrios y zonas seleccionadas gozarán así de un nuevo espacio cultural, abriéndose la oportunidad a la implicación de las Asociaciones, de los vecinos y de los comerciantes que se quieran ir sumando.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Por el Área de Gobierno competente se fomentará, potenciará y publicitará el Proyecto "Pinta-M", estableciendo un grupo de trabajo multidisciplinar que coordine transversalmente todas las necesidades que requiere y que tenga en cuenta, al menos, las siguientes medidas:

a) Localizar y habilitar 21 espacios públicos de titularidad municipal, que serán destinados a ser intervenidos tanto por artistas urbanos, como por vecinos, bajo una temática propuesta desde el Consistorio. En esta primera edición las obras se realizarán como homenaje a Miguel de Cervantes, como parte de las acciones que se realizan con motivo del IV Aniversario de la muerte del autor.

b) Se priorizarán los muros, o espacios públicos, cercanos a los barrios y zonas más desfavorecidas de cada Distrito, favoreciendo así el acceso a la cultura de todos los madrileños y permitiendo que sirva como dinamizador cultural, educativo, social y económico.

c) El proyecto tendrá su apogeo durante un fin de semana concreto cada año, simultáneamente en los 21 Distritos de la capital, acompañando la intervención de otro tipo de actividades culturales como música, poesía, fotografía y demás disciplinas artísticas. Durante el resto del año, en caso de que quede espacio sin intervenir, se podrán añadir nuevas obras de arte urbano.

d) El coste del material necesario para realizar el evento, así como de las actividades dinamizadoras, será subvencionado en su totalidad por el Ayuntamiento de Madrid.

2. Se establecerán sinergias y colaboraciones con otras ciudades nacionales, así como internacionales, que estén realizando actividades similares.

3. Se creará un catálogo de todas las intervenciones realizadas, valorando la posibilidad de indultar a aquellas de especial interés y haciendo un seguimiento constante a la conservación de las mismas. Además, se valorará la posibilidad de habilitar nuevos muros para futuras ediciones dependiendo de la participación y de las necesidades concretas de cada Distrito.

4. Se buscará la incorporación inmediata de la ciudad de Madrid a los circuitos turísticos específicos sobre Arte Urbano ya existentes.

5. Se nombrará una comisión, formada entre otros por arquitectos, urbanistas, historiadores y críticos de arte, con la función de elegir los espacios más adecuados de los 21 Distritos que puedan ser objeto de las intervenciones artísticas, así como los proyectos que se consideren de mayor calidad artística y más adecuados a cada espacio, evitando así a los vecinos los efectos perniciosos que la precipitada elección de espacios y la falta de calidad artística puedan tener sobre la estética de calles y plazas de sus barrios".

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2016/8000556, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, (con la subsanación introducida mediante escrito n.º 2016/8000561), interesando que se inste al gobierno municipal a que

adopte las medidas que contiene la iniciativa en relación con la Policía Municipal, a la vista del Plan Director presentado.

- Punto 31. Aprobar la proposición n.º 2016/8000557, presentada por el concejal don Julio Ransés Pérez Boga, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, una vez incorporada la corrección técnica planteada "in voce" por su autor, interesando la adopción de los acuerdos que se contemplan en la iniciativa, en relación con el epígrafe B, "Pasos de Vehículos" de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"El Epígrafe B, "Pasos de Vehículos", de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local ha tenido una trayectoria muy polémica desde 2006.

En ese año, el PP modificó la ordenanza fiscal lo que supuso, en algunos casos, triplicar la cuantía a pagar por los contribuyentes con respecto al año anterior. Fue declarada nula en primera instancia por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en 2007 y definitivamente por el Tribunal Supremo en 2012.

En 2013, se aprobó una nueva modificación de la tasa que ahora los tribunales de justicia han anulado.

Concretamente la sección segunda de la sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia nº 521/2015 del 30/06/2015, acoge las argumentaciones de una comunidad de propietarios de nuestra ciudad y deroga los apartados 2 y 3 del artículo 11 de la Ordenanza fiscal que aprueba la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

El Ayuntamiento de Madrid, como suele hacer siempre y está en su derecho, recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo. No obstante no es de prever que Alto Tribunal falle en sentido distinto al del TSJ, ya que los razonamientos jurídicos de la sentencia recurrida están justificados y motivados por pronunciamientos judiciales previos sobre la tasa de vado actual y pretérita, que permiten concluir la inminente nulidad de la ordenanza en los términos que el TSJ ha concluido en su sentencia, y en todo caso la injusticia de la norma.

Es cierto que el Equipo de Gobierno está cumpliendo escrupulosamente la legislación al exigir el pago de esta Tasa en 2016, bajo la ordenanza que ha sido anulada en primera instancia, pues la sentencia todavía no es firme, y no lo será hasta que recaiga sentencia del supremo, lo cual puede demorarse varios años.

Pero también es cierto que estas dos consideraciones, la nulidad de la ordenanza y que se siga cobrando con cargo a una norma ya declarada

nula por el más alto tribunal de nuestra comunidad de Madrid, provoca dos consecuencias: que se esté cobrando una tasa nula y obligando a los madrileños a pagar de más. Y que aun cuando el supremo confirme la norma, no se devolverá nada a los madrileños que la hayan pagado, si no la han recurrido. El hecho de que el recurso suponga un desembolso en abogados y procuradores, y que las cuantías no son tan elevadas como para compensar la acción judicial, genera una situación de injusticia, y más para aquellas familias de bajos recursos que no puedan dedicar parte de su dinero a la asistencia jurídica.

El GMS cree que hay otra alternativa, como aprobar una nueva tasa, aplicable al 2017, sobre la base de modificar aquellos aspectos que los tribunales consideran nulos. Este Grupo cree que es necesario actuar ya y se ha de aprobar una nueva ordenanza fiscal. No podemos esperar a que se pronuncie el Tribunal Supremo, que puede tardar varios años, y mientras, los madrileños abonemos una alta tasa que probablemente se va a anular.

La nueva ordenanza ha de cumplir una serie de requisitos, pero el primordial es el de la seguridad jurídica. Tras varios intentos fallidos, y 10 años de litigios, es necesario que el nuevo texto tenga todas las garantías jurídicas.

Por todo ello, proponemos modificar la ordenanza fiscal que regula la tasa aplicable a los vados de Madrid, y que su redacción sea clara y también el resultado de criterios de indudable naturaleza técnica a los que la administración local tiene necesariamente que acudir a la hora de determinar toda tasa y precio público.

También proponemos:

1. La confección y aprobación de una nueva ordenanza fiscal que regule los Pasos de Vehículos, que entrará en vigor el 1 de enero de 2017.
2. La redacción de la nueva tasa se realizará por la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid de la forma más objetiva posible, desechando criterios que han sido anulados o puestos en duda por los tribunales de justicia y específicamente por la citada sentencia del TSJ de Madrid.
3. Para la cuantificación de la tasa se utilizarían las siguientes variables:
 - a. Una tarifa base, calculada de forma objetiva y considerando en todo caso el valor medio del aprovechamiento vinculado a valores catastrales de suelos del dominio público, como podría ser el de las zonas verdes, y no vinculados a usos comerciales o residenciales como recoge inapropiadamente la actual norma.
 - b. Establecer un coeficiente de valoración que pueda ser objeto de adaptación anual a los cambiantes valores catastrales, y no un genérico 4% aplicable arbitrariamente y para siempre.

- c. Establecer un coeficiente de intensidad que mida la intensidad, no en función de un coeficiente estático, como los m² del inmueble, sino de una manera dinámica, en función de parámetros vinculados objetivamente a la mayor probabilidad de fluctuación y tránsito de vehículos. Este criterio deberá ser especialmente cuidadoso en los casos de viviendas unifamiliares y en los aparcamientos de las grandes superficies.
- d. La situación del vado, como por ejemplo la categoría fiscal de las calles, además de los metros lineales del acceso.
- e. La superficie del aprovechamiento, no sólo del inmueble en el que se ubica el garaje sino de la superficie y número de plazas habilitadas para el garaje.
- f. El uso del vado: residencial o no, estableciendo una tarifa progresiva para los garajes comerciales y parking y una proporcional para aquellos vinculados a un uso residencial.
- g. La existencia de dos o más vados que den acceso/salida al mismo garaje, a efectos de evitar duplicidades.
- h. Introducción de progresividad en el sistema, de acuerdo con el principio de capacidad económica, de la manera que se estime más adecuado al principio de justicia, ya sea mediante la determinación de coeficientes correctores, o modulando el importe de la tasa con el diferente valor catastral de cada edificación".

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

No hay asuntos a sustanciar en este epígrafe.

§ 4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- Punto 32. Aprobar la iniciativa n.º 2016/8000491, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional expresando su voluntad de adhesión de la ciudad de Madrid a la Declaración de París, firmada el Día Mundial del Sida 2014 por alcaldes de todo el mundo, *"para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"En el Día Mundial del Sida 2014, alcaldes de todo el mundo firmaron en París una declaración para poner fin a la epidemia de sida en sus ciudades. En dicha declaración, denominada Declaración de París, los alcaldes se comprometían a adoptar una serie de compromisos para

acelerar la respuesta al sida en las ciudades con el objetivo de poner fin a la epidemia.

Otras ciudades españolas ya lo han hecho, tales como Barcelona, Valencia, Sevilla...

Madrid no quiere quedarse al margen de esta importante iniciativa y a través de su Pleno expresa su voluntad de adherirse a la DECLARACIÓN DE PARÍS, suscribiendo el texto que a continuación se inserta:

“Nos encontramos en un momento histórico para la respuesta al sida. Gracias a los avances científicos, el activismo comunitario y el compromiso político con unos objetivos comunes, tenemos la oportunidad real de poner fin a la epidemia de sida a escala mundial para el año 2030. Las ciudades llevan mucho tiempo en la primera fila de la respuesta al sida y ahora se encuentran en una posición única para liderar acciones aceleradas con miras a alcanzar los objetivos 90-90-90 en 2020: que el 90% de las personas que viven con el VIH conozca su estado serológico; que el 90% de quienes conocen su estado serológico positivo reciba tratamiento; y que el 90% de las personas en tratamiento suprima la carga viral.

Podemos detener las nuevas infecciones por el VIH y evitar las muertes relacionadas con el sida, incluidas las muertes por tuberculosis. Podemos acabar con el estigma y la discriminación. Todos nuestros ciudadanos deben tener acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y la tuberculosis que permitan salvar vidas.

Si colaboran, las ciudades pueden adoptar medidas locales que tengan una repercusión mundial. Al aprovechar nuestro alcance, infraestructura y capacidad humana, las ciudades crearán un futuro más equitativo, incluyente, próspero y sostenible para todos los ciudadanos, sin importar su sexo, edad, situación económica o social y orientación sexual.

LOS ALCALDES NOS COMPROMETEMOS A:

1. Poner fin a la epidemia de sida en las ciudades para el año 2030

Nos comprometemos a alcanzar los objetivos 90-90-90 relativos al tratamiento del VIH para 2020, que reducirán rápidamente el número de infecciones por el VIH y las muertes relacionadas con el sida –incluidas las causadas por la tuberculosis- y acelerarán el proceso para acabar con el sida para el año 2030. Nos comprometemos a ofrecer un acceso sostenido a los servicios de detección, tratamiento y prevención. Terminaremos con el estigma y la discriminación.

2. Situar a las personas en el centro de todo lo que hacemos

Nos centraremos, sobre todo, en las personas vulnerables y marginadas. Respetaremos los derechos humanos y no dejaremos a nadie de lado. Actuaremos en el plano local y en colaboración con nuestras comunidades

para impulsar el apoyo mundial en pos de sociedades resistentes y saludables y del desarrollo sostenible.

3. Abordar las causas de riesgo, vulnerabilidad y transmisión

Emplearemos todos los medios necesarios, como ordenanzas municipales y otras herramientas, para abordar los factores que hacen que las personas sean vulnerables al VIH y a otras enfermedades. Trabajaremos estrechamente con las comunidades, los proveedores de servicios, los encargados del cumplimiento de la ley y otros organismos, así como con las poblaciones marginadas y vulnerables, incluidos los habitantes de barrios marginales, las personas desplazadas, las mujeres jóvenes, los trabajadores sexuales, las personas que se inyectan droga, los migrantes, los hombres que tienen relaciones sexuales con otros hombres y los transexuales, a fin de crear y promover la tolerancia.

4.- Utilizar la respuesta al sida para una transformación social positiva.

Nuestro liderazgo impulsará una transformación social innovadora para crear sociedades equitativa, incluyentes, receptivas, resistentes y sostenibles. Integraremos programas de salud y sociales con objeto de mejorar la prestación de servicios, incluidos los relacionados con el VIH, la tuberculosis y otras enfermedades. Emplearemos los avances de la ciencia, la tecnología y la comunicación para impulsar este objetivo.

5. Crear y acelerar una respuesta adecuada a las necesidades locales

Desarrollaremos y promoveremos servicios innovadores, seguros, accesibles, equitativos y libres de estigma y discriminación. Fomentaremos e impulsaremos la participación y el liderazgo de la comunidad para incrementar la demanda y para prestar servicios que respondan a las necesidades locales.

6. Movilizar recursos para la salud pública y el desarrollo integrados

Invertir juntos en la respuesta al sida, mostrando un compromiso firme con la salud pública, es una inversión sólida en el futuro de nuestras ciudades que fomenta la productividad, la prosperidad compartida y el bienestar. Adaptaremos los recursos y los planes de nuestras ciudades para ofrecer una respuesta acelerada.

Desarrollaremos un mecanismo de financiación innovador y movilizaremos recursos y estrategias adicionales para poner fin a la epidemia de sida para 2030.

7. Unirnos como líderes

Nos comprometemos a elaborar un plan de acción y a unirnos en una red de ciudades con objeto de hacer realidad la presente Declaración. Trabajaremos en amplia consulta con todas las partes interesadas y

analizaremos periódicamente los resultados a fin de ajustar nuestras respuestas para que sean más rápidas, inteligentes y eficaces. Apoyaremos a otras ciudades y compartiremos nuestras experiencias, conocimientos e información sobre los aspectos que funcionan y los que se pueden mejorar. Informaremos anualmente sobre nuestros progresos”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las dieciséis horas y dieciséis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 25 de mayo de 2016.

Madrid, a 25 de mayo de 2016.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuesta de la Alcaldía para crear el Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y regular su composición y funcionamiento).

ANEXO. ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMISIONADO DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los Estados con mayor trayectoria democrática han desarrollado distintos tipos de políticas públicas con el objetivo de homenajear y difundir su historia democrática, como referente permanente para la sociedad y sus ciudadanos. Estas políticas han sido especialmente intensas en los países que, a lo largo de su historia, han sufrido la intervención extranjera de regímenes totalitarios o que han sido víctimas de sus propias dictaduras.

Un elemento común para todos ellos ha sido la reivindicación de su memoria colectiva y el recuerdo de las personas que sacrificaron su vida y libertades para defender los valores y principios democráticos ante la represión de dictaduras o formas autoritarias de gobierno.

II

En el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas, mediante el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, aprobado el 8 de febrero de 2005 por su Comisión de Derechos Humanos, ha establecido el “deber de recordar”, declarando que *“El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”*.

En el ámbito europeo, ha de destacarse también la condena del franquismo contenida en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975. En particular, dicho informe invita a las autoridades locales españolas a que erijan monumentos en memoria de las víctimas del régimen franquista en la capital española y en otras grandes ciudades del país.

III

En nuestro país, la aplicación de estos principios también ha sido objeto de un reconocimiento expreso. Así, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados el 20 de noviembre de 2002 aprobó por unanimidad una Proposición no de Ley en la que se acordaba que *“nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática”*.

Posteriormente, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Como afirma su exposición de motivos, la Ley quiere contribuir a cerrar heridas todavía abiertas en los españoles y a dar satisfacción a los ciudadanos que sufrieron, directamente o en la persona de sus familiares, las consecuencias de la tragedia de la Guerra Civil o de la represión de la Dictadura. Quiere contribuir a ello desde el pleno convencimiento de que, profundizando de este modo en el espíritu del reencuentro y de la concordia de la Transición, no son sólo esos ciudadanos los que resultan reconocidos y honrados sino también la Democracia española en su conjunto.

La ley 52/2007 parte del convencimiento de que no es tarea del legislador implantar una determinada memoria colectiva. Pero sí es deber del legislador, y cometido de la ley, reparar a las víctimas, consagrar y proteger, con el máximo vigor normativo, el derecho a la memoria personal y familiar como expresión de plena ciudadanía democrática, fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violación de derechos humanos como las entonces vividas.

La ley pretende que la democracia española y las generaciones vivas que hoy disfrutan de ella honren y recuperen para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos, por unos u otros motivos políticos o ideológicos o de creencias religiosas, en aquellos dolorosos períodos de nuestra historia

IV

Esta iniciativa legislativa sentó las bases para que los poderes públicos llevaran a cabo un amplio conjunto de políticas públicas, dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática. Así, desde el año 2004, el Estado y las Comunidades autónomas han desplegado una intensa actividad normativa en los siguientes ámbitos:

a) Adopción de medidas de carácter asistencial y económico (prestaciones, pensiones e indemnizaciones) dirigidas a las víctimas de la Guerra Civil, por ejemplo, mediante el Real Decreto 1803/2008, de 3 de noviembre, por el que se regulan las condiciones y el

procedimiento para el abono de las indemnizaciones reconocidas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

b) Devolución de bienes y derechos incautados durante el conflicto armado, muestra de ello es el Real Decreto 2134/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento a seguir para la restitución a los particulares de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil.

c) Concesión de la nacionalidad española a determinados combatientes y, en general, a todos aquellos que padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil, por ejemplo, mediante el Real Decreto 1792/20087, de 3 de noviembre, sobre concesión de la nacionalidad española a los voluntarios integrantes de las Brigadas Internacionales.

d) Retirada de símbolos y monumentos franquistas, pudiendo citarse en este ámbito el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de octubre de 2008, por el que se dictan instrucciones para la retirada de símbolos franquistas en los bienes de la Administración General del Estado y sus Organismos dependientes.

e) Conservación de archivos y documentación, desarrollada, entre otros, a través del Real Decreto 697/2007, de 1 de junio, por el que se crea el Centro Documental de la Memoria Histórica.

Junto a estas disposiciones cabe citar también otras de carácter más general como, por ejemplo, la Ley 13/2007, de 31 de octubre, del Memorial Democrático, el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica de Andalucía o, más recientemente, el proyecto de Ley de Memoria Democrática de Andalucía, actualmente en tramitación en el Parlamento andaluz.

V

En el Ayuntamiento de Madrid, tras la aprobación de la Constitución Española de 1978, las primeras corporaciones democráticas adoptaron diversas medidas tendentes a la recuperación de la Memoria Histórica, mediante modificación del callejero franquista. Así, el 18 de junio de 1979 la Comisión Informativa de Cultura aprobaba los criterios para la “recuperación de la toponimia urbana de Madrid” y posteriormente, el 25 de enero de 1980 se adoptó el acuerdo municipal de cambiar la denominación de 27 calles. Algunas de estas calles fueron la Gran Vía (en lugar de la Avenida de José Antonio), el Paseo de la Castellana (en lugar de la Avenida del Generalísimo), el Paseo de Recoletos (en lugar del Paseo de Calvo Sotelo) o la Calle Príncipe de Vergara (en lugar de la Calle General Mola).

Finalmente, el 30 de abril de 1981 el Ayuntamiento de Madrid aprobaba “el proyecto de normas que habrán de regular las denominaciones y cambios de nombres de vías y espacios públicos urbanos del Municipio de Madrid”, en el que se contenían los criterios que habrían de regir la actuación municipal en este ámbito.

Pese a estas medidas iniciales, y a lo dispuesto más de 25 años después en la Ley de la Memoria Histórica, el Ayuntamiento de Madrid tiene pendiente la adopción de las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 52/2007.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid es consciente de que la preservación de la Memoria Histórica de una ciudad es una expresión de su libertad y de que la reivindicación del compromiso político de la ciudadanía en la conquista de las libertades es una manifestación de cultura democrática. Apelar a la Memoria Histórica constituye una demostración de identidad pública y de orgullo ciudadano, a la que los representantes municipales no pueden renunciar.

En definitiva, los grupos municipales representados en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid coinciden en la necesidad de realizar el reconocimiento público y la plena rehabilitación de todas las personas, organizaciones e instituciones represaliadas durante la Guerra Civil y el franquismo, para que los supervivientes, sus familiares, sus amistades y las generaciones futuras se sientan reconocidas de un modo justo y su memoria, más allá de este merecido reconocimiento, se convierta en un valor a transmitir a las generaciones futuras.

Se trata de una deuda que el Ayuntamiento de Madrid tiene con quienes fueron víctimas de violencia y represión, a causa del compromiso con sus ideales y que ha de extenderse al resto de los vecinos de Madrid.

VI

Para el cumplimiento de estos objetivos, en virtud de lo previsto en el artículo 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, el Pleno municipal acuerda la creación del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid y regula su organización y funcionamiento a lo largo de dieciséis artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

El Comisionado se constituye como el órgano colegiado de asesoramiento y propuesta de las actuaciones municipales de cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, con el objetivo de contribuir a la recuperación y revalorización de la Memoria Histórica de la Ciudad de Madrid, fomentando así la apreciación de los valores democráticos en la actualidad.

En cuanto a su naturaleza jurídica, el Comisionado se adscribe al Pleno municipal, a través de la Tercera Tenencia de Alcaldía, como un órgano colegiado sin personalidad jurídica propia creado por el Pleno dada la especial relevancia institucional de sus funciones.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General del Pleno dotar al Comisionado de los medios personales, técnicos y recursos materiales necesarios para su funcionamiento.

Las funciones del Comisionado se enumeran en el artículo 4, debiendo destacarse como más importantes y entre otras las siguientes:

- a) Elaborar un Plan de modificación del callejero del Ayuntamiento de Madrid.

b) Elaborar un Plan Integral de Memoria Histórica de Madrid para identificar los vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura, proponer las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura, así como proponer las medidas necesarias para la protección, la integridad y catalogación de los documentos oficiales del Ayuntamiento de Madrid relacionados con la Memoria Histórica.

c) Promover la investigación científica así como la difusión del conocimiento en materia de Memoria Histórica.

d) Colaborar con las restantes Administraciones públicas, en las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas en la Ciudad de Madrid violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore.

Según prevé el artículo 5, en el desarrollo de estas funciones, el Comisionado emitirá informes y dictámenes, propondrá planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación. A su vez, corresponderá a la Tercera Tenencia de Alcaldía dar cuenta al Pleno trimestralmente de la actividad del Comisionado, así como de los acuerdos adoptados, si bien estos últimos, no tendrán efectos directos frente a terceros.

VII

En cuanto a su composición, los artículos 6 y siguientes establecen que estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, y 5 Vocalías, cuyos titulares no podrán ostentar la condición de diputado, senador, concejal o de miembro de los órganos de gobierno del Estado, las Comunidades autónomas o las entidades locales. Se persigue con esta medida evitar que políticos en activo puedan formar parte del órgano, para garantizar así la autonomía e independencia en el desarrollo de sus funciones.

La Presidencia del Comisionado será designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid entre personas de reconocido prestigio o experiencia en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, historiadores o investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de la Memoria Histórica. Por su parte, las vocalías serán nombradas por la Presidencia a propuesta de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, buscando el mayor consenso posible y garantizando al menos el nombramiento de un vocal por cada uno de los grupos políticos presentes en el Pleno.

Los titulares de las vocalías serán nombrados entre personas de reconocido prestigio o experiencia en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, juristas, historiadores o investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de la Memoria Histórica, personal directivo al servicio de las Administraciones Públicas o empleados públicos en general. Se busca así que el Comisionado pueda estar integrado por una amplia variedad de perfiles profesionales, procedentes de distintas disciplinas, de forma que se garantice su adecuado funcionamiento y el rigor histórico y científico en la adopción de sus acuerdos.

El Comisionado tendrá especial relación y consideración con las asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan contribuido a la concienciación social para la preservación de la Memoria Histórica y a la defensa de los derechos de las víctimas.

A su vez, con el objeto de facilitar una mayor participación en los debates y un mayor acierto en la adopción de las decisiones, el artículo 11 permite que a las sesiones del Comisionado puedan asistir, con voz pero sin voto, Concejales o Concejales que sean convocados por la Presidenta, así como personal directivo al servicio de las Administraciones públicas, empleados públicos o personal cuyas funciones, conocimiento o especialización aconsejen tal convocatoria.

Los artículos 13 y siguientes regulan de forma detallada el régimen de funcionamiento, convocatoria y sesiones, así como la figura de la Secretaría del Comisionado.

En cuanto a las remuneraciones económicas, quienes sean miembros del órgano colegiado percibirán una dieta por la asistencia a las sesiones del Comisionado.

Por último, el artículo 15 prevé la posible constitución de grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones o para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Comisionado.

La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Comisionado, pudiendo formar parte de los mismos las personas titulares de las Vocalías, así como personal directivo al servicio de las Administraciones públicas, empleados públicos y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

El Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", facultándose al titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo plenario crea y regula la composición y el funcionamiento del Comisionado de la Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, el Comisionado), como órgano colegiado de asesoramiento y propuesta de las actuaciones municipales para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Comisionado se adscribe al Pleno municipal, a través de la Tercera Tenencia de Alcaldía, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia creado por el Pleno dada la especial relevancia institucional de sus funciones.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Comisionado se rige por lo dispuesto en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.
2. En lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del sector público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. El Comisionado tiene como finalidad desarrollar el asesoramiento en materia de Memoria Histórica en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, así como proponer a los órganos municipales o Administraciones públicas competentes la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, en la Ciudad de Madrid.
2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Comisionado llevará a cabo las funciones siguientes:
 - a) Elaborar un Plan de modificación del callejero del Ayuntamiento de Madrid para permitir el cumplimiento de los artículos 1 y 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.
 - b) Proponer la realización de las modificaciones que resulten necesarias en la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios de 24 de abril

de 2013, para facilitar la modificación del callejero municipal por razones de Memoria Histórica.

c) Elaborar un Plan Integral de Memoria Histórica de Madrid con los siguientes objetivos:

- Identificar los vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura en los términos previstos en los artículos 15 y 17 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.
- Proponer las medidas y procedimiento oportunos para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.
- Proponer las medidas necesarias para la protección, la integridad y catalogación de los documentos oficiales del Ayuntamiento de Madrid relacionados con la Memoria Histórica, en particular en los casos de mayor deterioro o riesgo de degradación, previendo las medidas de colaboración a tales efectos con el Centro Documental de la Memoria Histórica y el Archivo General de la Guerra Civil Española.

d) Proponer la retirada de subvenciones o ayudas a los propietarios privados en los supuestos previstos en el artículo 15.4 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

e) Promover la investigación científica así como la difusión del conocimiento en materia de Memoria Histórica mediante el fomento de publicaciones, revistas, la realización de congresos, jornadas, y demás encuentros de tipo científico y divulgativo.

f) Colaborar con las restantes Administraciones públicas, en las actividades de indagación, localización e identificación de las personas desaparecidas en la Ciudad de Madrid violentamente durante la Guerra Civil o la represión política posterior y cuyo paradero se ignore.

g) Tener conocimiento previo de los convenios de colaboración en materia de Memoria Histórica que pudiera suscribir el Ayuntamiento de Madrid con otras Administraciones públicas.

h) Elaborar, por iniciativa propia, informes y recomendaciones sobre la política de Memoria Histórica del Ayuntamiento de Madrid.

i) Asesorar a los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid en materia de Memoria Histórica.

3. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los miembros de la Comisión ejercerán en nombre del Ayuntamiento de Madrid el derecho de acceso a los fondos documentales depositados en los archivos públicos y privados y obtendrán las copias que se soliciten en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre.

4. Todos los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y del sector público municipal, en su respectivo ámbito competencial, estarán obligados a prestar la colaboración que sea requerida por el Comisionado para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 5. *Acuerdos e información al Pleno.*

1. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el artículo 4, el Comisionado, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en los artículos 13 y siguientes, emitirá informes y dictámenes, propondrá planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.

2. Los acuerdos adoptados por el Comisionado no tendrán efectos directos frente a terceros.

3. La Tercera Tenencia de Alcaldía dará cuenta al Pleno trimestralmente de la actividad del Comisionado, así como de los acuerdos adoptados. A tales efectos, solicitará la correspondiente comparecencia en los términos previstos en los artículos 95 y siguientes de Reglamento Orgánico del Pleno de 31 de mayo de 2004.

Artículo 6. *Composición.*

1. El Comisionado estará compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría, que gozarán de independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

2. Las personas titulares de la Presidencia, la Vicepresidencia y las Vocalías no podrán ostentar la condición de diputado, senador, concejal o de miembro de los órganos de gobierno del Estado, las Comunidades autónomas o las entidades locales.

3. La presencia de mujeres y hombres en el Comisionado procurará dar cumplimiento al principio de presencia o composición equilibrada en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 7. *Dietas por asistencia.*

Los miembros del Comisionado no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones, salvo las compensaciones económicas que les correspondan como dietas de asistencia a las reuniones del órgano.

Artículo 8. *Presidencia.*

1. La Presidencia del Comisionado será designada por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Madrid entre personas de reconocido prestigio o experiencia en la defensa de los derechos

fundamentales y libertades públicas, historiadores o investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de la Memoria Histórica.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Comisionado.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al órgano competente los acuerdos del Comisionado para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- h) Designar a la persona titular de la Vicepresidencia.
- i) Nombrar a las personas titulares de las Vocalías y de la Secretaría del órgano.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 9. Vicepresidencia.

- 1. La Vicepresidencia del Comisionado será designada por la Presidencia entre las personas titulares de las Vocalías.
- 2. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirá aquellas funciones que pueda delegarle.
- 3. En el supuesto de que exista imposibilidad para que la Vicepresidencia sustituya a la Presidencia, esta recaerá en una de las Vocalías, por designación de la Presidencia, con previa comunicación a la Secretaría.

Artículo 10. Vocalías.

- 1. Las vocalías serán nombradas por la Presidencia a propuesta de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, buscando el mayor consenso posible y garantizando al menos el nombramiento de un vocal de entre los propuestos por cada uno de los grupos políticos presentes en el Pleno

2. El Comisionado contará con seis vocalías.

3. Las personas titulares de las vocalías serán nombradas entre personas de reconocido prestigio o experiencia en la defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas, juristas, historiadores o investigadores de reconocido prestigio en el ámbito de la Memoria Histórica, personal directivo al servicio de las Administraciones Públicas, o empleados públicos en general.

4. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Presidencia.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

5. En caso de necesidad de sustitución permanente de las personas titulares de las vocalías por ausencia, enfermedad u otro motivo que impida el ejercicio de su cargo, su nombramiento se efectuará según lo indicado en el apartado 1.

Artículo 11. *Otros asistentes.*

A solicitud de la Presidencia, a las sesiones del Comisionado podrán asistir, con voz pero sin voto, Concejales o Concejales de Áreas de Gobierno o de Distrito o de cualquiera de los grupos políticos municipales, así como personal directivo al servicio de las Administraciones públicas, empleados públicos o personal experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

Artículo 12. *Secretaría.*

1. La persona titular de la Secretaría del Comisionado será designada por la Presidencia entre el personal funcionario o directivo al servicio del Ayuntamiento de Madrid, y no ostentará la condición de Vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Comisionado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
- c) Preparar el despacho de los asuntos.
- d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
- f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La Presidencia del Comisionado nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 13. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.*

1. El Comisionado se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima mensual, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de la Vicepresidencia o de un tercio de las Vocalías.

El Comisionado se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de cinco días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Comisionado se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de los titulares de 4 Vocalías, en primera convocatoria, y de 3 Vocalías en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos presentes, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Comisionado podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 14. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Comisionado, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Comisionado que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Comisionado, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 15. Grupos de trabajo.

1. El Comisionado podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Comisionado.

2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Comisionado.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo, que serán designados por la Presidencia, las personas titulares de las Vocalías, así como personal directivo al servicio de las Administraciones públicas, empleados públicos y miembros de las asociaciones, fundaciones y organizaciones que hayan contribuido a la concienciación social para la preservación de la Memoria Histórica y a la defensa de los derechos de las víctimas y aquellas otras personas que sean llamadas por razón de su especialización o conocimiento.

4. Quienes formen parte de los grupos de trabajo, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16. Dotación de medios.

La Secretaría General del Pleno dotará al Comisionado de los medios personales, técnicos y recursos materiales necesarios para su funcionamiento.

Disposición adicional única. *Dietas por asistencia a sesiones.*

1. Las dietas por asistencia previstas en el artículo 7 ascenderán a 300 euros por persona y sesión del Comisionado.
2. Las condiciones para la percepción de las dietas por asistencia serán establecidas por el titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.
3. A tales efectos, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda promoverá las oportunas modificaciones presupuestarias.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo y aplicación.*

Se faculta al titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Disposición final segunda. *Eficacia y comunicación.*

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

Apéndice II

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 24.892.484,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda, Desarrollo Urbano Sostenible, Medio Ambiente y Movilidad, Cultura y Deportes y Distritos de Centro, Retiro, Chamartín, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Moratalaz, Hortaleza, Vicálvaro y Barajas).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 24.892.484,00 EUROS

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/057/933.03/632.00	G	6	12.037.787,00
001/087/153.21/609.04	G	6	8.230.000,00
001/097/171.01/619.20	G	6	250.000,00
001/098/336.01/632.00	G	6	524.000,00
001/201/933.03.632.00	G	6	218.000,00
001/203/933.03.632.00	G	6	19.700,00
001/205/933.03.632.00	G	6	230.000,00
001/208/933.03.632.00	G	6	700.000,00
001/209/933.03.632.00	G	6	190.000,00
001/210/933.03.632.00	G	6	100.000,00
001/212/933.03.632.00	G	6	200.000,00
001/214/933.03.632.00	G	6	271.000,00
001/216/933.03.632.00	G	6	330.000,00
001/219/933.03.632.00	G	6	26.000,00
001/221/933.03.632.00	G	6	1.565.997,00
001/057/931.01/870.00	I	8	24.892.484,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			24.892.484,00
TOTAL MAYOR INGRESO			24.892.484,00

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	24.892.484,00		24.892.484,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				24.892.484,00		24.892.484,00
Capítulo 9						
TOTAL	24.892.484,00		24.892.484,00	24.892.484,00		24.892.484,00

Apéndice III

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en diecisiete expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 8 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2014/19975
2	711/2015/7036
3	711/2015/11482
4	711/2015/11778
5	711/2015/12736
6	711/2015/18358
7	711/2015/18977
8	711/2015/19947
9	711/2015/21010
10	711/2015/21093
11	711/2015/21198
12	711/2015/21265
13	711/2015/22082
14	711/2015/22151
15	711/2015/22153
16	711/2015/22167
17	711/2015/22305

Apéndice IV

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en veinticinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 9 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2014/6028
2	711/2014/6188
3	711/2014/6205
4	711/2014/8363
5	711/2014/8381
6	711/2014/8402
7	711/2014/9567
8	711/2014/10931
9	711/2014/13801
10	711/2014/14789
11	711/2014/16874
12	711/2014/18374
13	711/2015/1161
14	711/2015/2717
15	711/2015/3438
16	711/2015/4831
17	711/2015/6822
18	711/2015/8118
19	711/2015/15689
20	711/2015/20844
21	711/2015/21661
22	711/2015/22501
23	711/2016/3043

N.º ORDEN	Nº Expediente
24	711/2016/3063
25	711/2016/3290

Apéndice V

(En relación con el punto 10 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para tener por desistidos de su petición, en catorce expedientes, a otros tantos solicitantes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 10 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2013/26262
2	711/2014/8032
3	711/2014/13596
4	711/2014/13703
5	711/2014/14048
6	711/2014/18697
7	711/2015/10305
8	711/2015/11280
9	714/2015/11386
10	711/2015/11583
11	711/2015/16336
12	711/2015/17076
13	711/2015/18324
14	711/2015/19955

Apéndice VI

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuestas del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para desestimar, en tres expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos de desestimar y de tener por desistidos de sus solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 11 del Orden del Día

N.º ORDEN	Nº Expediente
1	711/2010/17749 BONIFICACIÓN
2	711/2010/17979 BONIFICACIÓN
3	711/2015/00816 BONIFICACIÓN

Apéndice VII

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 27 de abril de 2016, propuesta del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno para ratificar en sus propios términos el acuerdo adoptado por la Junta Rectora de la Institución Ferial de Madrid (IFEMA), en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, relativo a sus nuevos Estatutos).

ESTATUTOS DE IFEMA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica, participación y representación

El Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid, constituyen un Consorcio, con la naturaleza definida en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio propio y plena responsabilidad, independientes de las de los miembros fundadores.

La representación institucional de los entes participantes en el Consorcio se corresponderá, en tanto no se vea modificada, con su participación económica en el mismo a fecha de aprobación de los presentes Estatutos.

La representación institucional recae y la ostentan conjuntamente los cuatro entes consorciados, en los términos del párrafo anterior. En todo caso, el criterio de rango institucional regirá en todos los actos del Consorcio.

En lo que le sea de aplicación, el Consorcio se someterá a las disposiciones del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 2. Denominación

El Consorcio se denominará "Institución Ferial de Madrid", abreviadamente IFEMA, y con dicha denominación actuará en todas sus relaciones oficiales.

Artículo 3. Domicilio

IFEMA tendrá su domicilio social en Madrid, pudiendo establecer delegaciones o sucursales en cualquier punto del territorio nacional y en el extranjero.

Se establece su sede en el Parque Ferial Juan Carlos I.

El domicilio social puede ser modificado en cualquier momento por acuerdo de la Junta Rectora.

Artículo 4. Objeto

La Institución Ferial de Madrid tendrá por objeto, en sus términos más amplios, la promoción, fomento y desarrollo del comercio, la industria y los servicios, según los términos que se incluyen a continuación. Para ello, podrá actuar, directa o indirectamente, mediante cualquier forma admitida en derecho. En particular le corresponde:

1. Organizar y gestionar, independientemente del tipo de formato en el que se celebren, presencial o virtual:

- a) Ferias de muestras generales, de cualquier ámbito territorial, nacional o internacional.
- b) Congresos nacionales e internacionales.

- c) Ferias o salones monográficos o sectoriales de cualquier ámbito territorial, nacional o internacional.
- d) Salones comerciales o técnicos de los mismos ámbitos.
- e) Cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan, tanto por los entes consorciados, como por otras entidades o particulares, que redunden en beneficio del comercio, la industria y los servicios de la Comunidad de Madrid, debiendo ser aceptadas y aprobadas por los correspondientes órganos de IFEMA.
- f) Cuantas manifestaciones culturales, deportivas y de las artes de cualquier tipo se promuevan, tanto por los entes consorciados, como por otras entidades o particulares, que redunden en beneficio del comercio, la industria y los servicios de la Comunidad de Madrid, debiendo ser aceptadas y aprobadas por los correspondientes órganos de IFEMA.

2. Realizar y gestionar toda clase de obras y actos necesarios para llevar a cabo los anteriores certámenes.

3. Gestionar, conservar y mantener el patrimonio de la Institución.

4. En general, incorporar a Madrid en el ámbito de los grandes circuitos feriales nacionales e internacionales, así como contribuir de cualquier forma a la consolidación de las marcas "Madrid" y "España" en el ámbito internacional, y aplicar los beneficios que se deriven de su actividad en el mejor desarrollo y promoción de la Institución, para beneficio de las economías madrileña y española.

Para el cumplimiento de su objeto, IFEMA podrá ceder y, en su caso, autorizar el uso circunstancial de sus instalaciones y servicios, previo pago del canon correspondiente, para la celebración de aquellos actos que directamente redunden en beneficio de la actividad ferial y consecución de sus fines, siempre que no alteren las actividades feriales propiamente dichas, razón de ser de su propia creación y existencia, y que tendrán absoluta preferencia en el tiempo.

Las únicas ferias o salones oficiales que podrán organizarse serán aquellas que cuenten con la calificación de Feria Oficial de la Comunidad de Madrid, en los términos de la legislación autonómica vigente.

Asimismo, IFEMA podrá ceder o autorizar circunstancialmente sus instalaciones y servicios, previo pago del canon correspondiente, para la realización o celebración de otras actividades, manifestaciones y eventos, siempre que no perjudiquen a la imagen y promoción de Madrid y se desarrollen de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada caso.

CAPÍTULO II

Órganos de IFEMA

Artículo 5. Órganos de Gobierno

Los Órganos de Gobierno de la Institución Ferial de Madrid serán la Junta Rectora y el Comité Ejecutivo.

SECCIÓN 1ª. JUNTA RECTORA

Artículo 6. La Junta Rectora

La Junta Rectora es el Órgano de Gobierno superior colegiado de la Institución, correspondiéndole, con carácter enunciativo, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y modificar los Estatutos y su gestión ante los organismos correspondientes.
2. Aprobar los planes estratégicos y de actuación y desarrollo de la Institución Ferial de Madrid, a propuesta del Comité Ejecutivo.
3. Aprobar el presupuesto anual y, en su caso, los extraordinarios y la aceptación de subvenciones y donaciones. Así mismo, la adquisición, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles.
4. Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión, a propuesta del Comité Ejecutivo.
5. Autorizar operaciones de crédito (recurso al crédito oficial o a préstamos de entidades bancarias o de ahorro) y concretar operaciones de tesorería.
6. Aprobar los reglamentos de régimen interior y de modalidades de prestación de servicios.
7. Nombrar y cesar al Presidente del Comité Ejecutivo, al Director General y al Secretario General, por mayoría. En el supuesto del Director General y el Secretario General, el nombramiento será a propuesta del Comité Ejecutivo.
8. Aprobar los certámenes y calendario anual de las ferias y salones a celebrar por IFEMA con sujeción a la legislación vigente, incluida la aprobación de las Memorias de cuantas manifestaciones feriales se realicen en las instalaciones de IFEMA. Le corresponde igualmente aprobar la planificación y programación ferial en cuantas manifestaciones nacionales o internacionales sean oportunas, así como promover y, en su caso organizar, las participaciones en manifestaciones feriales extranjeras, de grupos de expositores de los certámenes que organice IFEMA en Madrid, todo ello con las debidas autorizaciones.
9. Aprobar las concesiones sobre instalaciones de servicios que se establezcan en el recinto ferial, así como sus condiciones económicas y técnicas, incluida la aprobación de las tarifas correspondientes.
10. Entender y resolver en cuantas cuestiones le sean sometidas por el Comité Ejecutivo, incluida la revisión de sus acuerdos.
11. Admisión de nuevos socios en sus distintas modalidades, y separación de miembros, así como aprobar la transformación y disolución del Consorcio.
12. El ejercicio de acciones en nombre de IFEMA ante cualquier órgano judicial o administrativo y otorgar poderes al efecto.
13. Aprobar el orden de sustitución de su Presidente en casos justificados.
14. Aprobar, contratar, supervisar y liquidar las obras, servicios y suministros, a propuesta del Comité Ejecutivo.
15. Aprobar el nombramiento de los auditores de la institución, a propuesta del Comité de Auditoría.

16. La Junta Rectora para su toma de decisiones podrá valerse de órganos consultivos de asesoramiento que creará a tal efecto con carácter temporal cuando sea necesario. Uno de estos órganos consultivos podrá estar formado por los interlocutores sociales que asesorarán a la Junta Rectora en los asuntos que se precise.

Artículo 7. Composición de la Junta Rectora

La Junta Rectora estará compuesta por veinte miembros, con voz y voto, designados y revocados por las instituciones consorciadas, que serán:

- a) Una Presidencia, que será ejercida de manera rotatoria, comenzando por este orden desde la aprobación de los presentes Estatutos, el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, el titular de la Presidencia de la Comunidad de Madrid y el titular de la Presidencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, o a quien éstos designen.

La Presidencia de la Junta Rectora será no retribuida y tendrá una duración de un año desde la fecha de la aprobación de los presentes Estatutos.

- b) Tres Vicepresidencias, que corresponderán al titular de la Presidencia de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid y a los titulares de las Presidencias de las otras dos instituciones que no ocupen en ese momento la Presidencia de la Junta Rectora, o la persona que cada institución designe.
- c) Dieciséis Vocales designados: cinco por la Comunidad de Madrid, cinco por el Ayuntamiento de Madrid, cinco por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y uno por la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid.

Con carácter general, los vicepresidentes y vocales de la Junta Rectora no recibirán retribución por su pertenencia y participación en la misma, sin perjuicio de que excepcionalmente pudieran percibir las dietas o la compensación de gastos que legalmente procedan.

Los miembros de la Junta Rectora no podrán participar ni intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre aquellas cuestiones en las que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen, o por las que pudieran verse afectados. En particular, no podrán concurrir en las licitaciones de aprobación de obras, servicios y suministros, así como en la aprobación de concesiones, cuando por su condición, pudieran resultar incompatibles con el correcto desarrollo de sus funciones.

En atención a la necesaria coordinación de competencias estatales, comunitarias y municipales, se convocará a las sesiones de la Junta Rectora a un representante del Ministerio con atribuciones en materia de economía, que actuará con voz y sin voto.

Asistirá a la Junta Rectora el Secretario General, con voz pero sin voto.

Asistirán también, con voz pero sin voto, el Presidente del Comité Ejecutivo y el Director General de IFEMA.

Artículo 8. Reuniones de la Junta Rectora

La Junta Rectora se reunirá ordinariamente una vez al semestre y, extraordinariamente, cuando lo acuerde su Presidente o una tercera parte de los miembros de la misma, o lo soliciten la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo o lo insten cualquiera de las Instituciones representadas, mediante la solicitud unánime de sus representantes.

En cada sesión el Presidente del Comité Ejecutivo y el Director General darán cuenta a la Junta Rectora de los trabajos realizados desde la última reunión.

Artículo 9. Convocatoria de las reuniones de la Junta Rectora

Las convocatorias para las reuniones de la Junta Rectora se efectuarán con ocho días de anticipación, mediante citación dirigida a cada uno de los componentes, en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma.

En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar a la Junta Rectora con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio hábil.

La representación de la asistencia a las reuniones de la Junta Rectora y el voto, en casos de enfermedad o ausencia justificada, podrá delegarse en cualquiera de los miembros de la Junta Rectora, comunicándolo previamente por escrito a la Presidencia, que dará cuenta de esta circunstancia al inicio de la sesión.

Artículo 10. Constitución de la Junta Rectora

Se considerará formalmente constituida la Junta Rectora y serán válidos los acuerdos que se tomen en primera convocatoria, cuando asistan dos tercios de sus miembros. Y en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario General, o de las personas que les sustituyan.

Artículo 11. Representación y régimen de acuerdos en la Junta Rectora

Corresponderá al Presidente de la Junta Rectora la representación institucional de IFEMA y el ejercicio de aquellas funciones que le sean delegadas por la Junta Rectora.

El Presidente de la Junta Rectora convocará, presidirá y levantará las sesiones de la misma, dirigiendo sus debates.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes, teniendo carácter de voto de calidad el del Presidente, salvo en el caso de acuerdos de incorporación y colaboración con el Consorcio, que requerirá la unanimidad, en los términos del artículo 39 y en el caso de la transformación del Consorcio, que requerirá mayoría absoluta, según el artículo 45 de los presentes Estatutos.

Artículo 12. Sustitución de la Presidencia de la Junta Rectora

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes en caso de ausencia, enfermedad o fuerza mayor, o por delegación expresa del mismo, en el orden que establezca la Junta Rectora.

Artículo 13. Duración del mandato de los miembros de la Junta Rectora

El mandato de los vocales de la Junta Rectora será de cuatro años. Serán reelegibles y renovables y su designación se efectuará por las Instituciones que integran IFEMA, conforme a los procedimientos legalmente establecidos en cada caso.

Toda vez que los vocales son representantes de las Instituciones respectivas por razón de su cargo, al cesar en los mismos, perderán automáticamente tal condición, nombrándose por la Institución respectiva a aquellos que les sustituyan, tan sólo por el período que falte hasta la siguiente elección.

SECCIÓN 2ª. COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 14. El Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano permanente para la dirección y administración de la Institución, correspondiéndole las siguientes facultades:

1. Diseñar los planes estratégicos y de actuación y desarrollo de la Institución Ferial de Madrid, que serán aprobados por la Junta Rectora.
2. Organizar, crear, modificar o suprimir los servicios correspondientes, fijando las retribuciones del personal dentro de los límites presupuestarios, así como su nombramiento y separación. Le corresponde igualmente la aprobación de la plantilla de personal y sus variaciones correspondientes.
3. Redactar y proponer a la Junta Rectora los reglamentos de servicio interior, de personal y de servicios.
4. Proponer a la Junta Rectora el nombramiento del Director General y del Secretario General.
5. Preparación y desarrollo de los presupuestos, ordenación de gastos y liquidación de cuentas, así como la formalización de las operaciones de crédito y de tesorería aprobadas por la Junta Rectora.
6. La administración de bienes muebles e inmuebles.
7. Aprobación, contratación, supervisión y liquidación de obras, servicios y suministros hasta el importe que determine la Junta Rectora.
8. Elaborar y proponer a la Junta Rectora la Planificación y la Programación Ferial de la Institución, incluyendo la determinación de las fechas de celebración de cualquier certamen que organice la Institución. La organización, dirección y control de cuantos Certámenes se celebren por la Institución, así como su presupuesto y liquidación; así como autorizar la participación de la Institución Ferial en cuantas manifestaciones nacionales o extranjeras sean oportunas.
9. Autorizar la cesión de locales y servicios para la celebración de congresos, conferencias, exposiciones, etc. y proceder al establecimiento de sus condiciones económicas y técnicas, así como proponer a la Junta Rectora las tarifas para la utilización de espacios y servicios en todas las manifestaciones y certámenes.
10. Nombrar el Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Comités Organizadores para cualesquiera certámenes que organice la Institución, en la forma prevista en el artículo 27.
11. Realizar el inventario de bienes de la Institución.
12. El nombramiento, entre sus miembros, de los vocales del Comité de Auditoría.
13. La formulación de las cuentas anuales y el informe de gestión de cada ejercicio económico.
14. Aprobar la realización de seguros de todo tipo para la cobertura de riesgos de IFEMA.

15. Constituir comisiones y ponencias, fijar su composición, funciones, duración y efectuar los nombramientos correspondientes.
16. Proponer a la Junta Rectora la aprobación de subvenciones y donaciones, tanto públicas como privadas.
17. Proponer a la Junta Rectora el ejercicio de acciones en nombre de IFEMA.
18. Cuantas competencias le sean delegadas por la Junta Rectora de forma expresa, o todas aquellas que siendo necesarias para la más eficaz dirección y administración de la Institución, no estén reservadas a otros órganos.

Artículo 15. Composición del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará compuesto por once miembros, con voz y voto, que serán:

1. Una Presidencia, que será ejercida por una persona de reconocido prestigio, nombrada por la Junta Rectora en los términos previstos en el artículo 6.7 de estos Estatutos.

La Presidencia del Comité Ejecutivo será representativa.

2. Diez vocales designados: tres por la Comunidad de Madrid, tres por el Ayuntamiento de Madrid, tres por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, y uno por la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid. Además de éste último, que lo será en todo caso, cada ente consorciado elegirá de entre sus vocales a un Vicepresidente.
3. De los tres representantes del Comité Ejecutivo que les corresponden a cada uno de los entes consorciados mayoritarios, uno de ellos podrá ser un consejero independiente.

Los miembros del Comité Ejecutivo no recibirán retribución por su pertenencia y participación en el mismo, sin perjuicio de que excepcionalmente pudieran percibir dietas o compensación de gastos, en los términos que legalmente acuerde la Junta Rectora.

Asistirá al Comité Ejecutivo el Secretario General, con voz pero sin voto.

El Director General asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto.

Artículo 16. Duración del mandato de los Vocales del Comité Ejecutivo

El mandato de los Vocales será de cuatro años, siguiendo el mismo régimen en cuanto a su nombramiento y cese que el previsto para la Junta Rectora.

Artículo 17. Convocatoria y reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá una vez al mes por convocatoria de su Presidente, y cuantas veces éste lo acuerde o lo solicite un tercio de sus miembros. Las convocatorias serán por lo menos con cuatro días de antelación, mediante citación dirigida a cada uno de sus componentes en la que se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la misma. En caso de urgencia justificada, a juicio del Presidente, se podrá convocar con cuarenta y ocho horas de antelación por cualquier medio hábil. Se acompañará toda la documentación necesaria para el pleno conocimiento de los asuntos a debatir.

Artículo 18. Constitución y régimen de acuerdos del Comité Ejecutivo

Se considerará formalmente constituido el Comité Ejecutivo y serán válidos los acuerdos que se tomen, en primera convocatoria cuando asistan las dos terceras partes de sus miembros y

en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos será preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario General, o de las personas que les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los asistentes, teniendo carácter de voto de calidad el del Presidente.

Artículo 19. Sustitución del presidente del Comité Ejecutivo

El Presidente se entenderá automáticamente sustituido por los Vicepresidentes, en caso de ausencia, enfermedad, fuerza mayor o por expresa delegación del Presidente, en el orden que establezca el Comité Ejecutivo.

Artículo 20. Competencias del Presidente del Comité Ejecutivo

Serán competencias del Presidente del Comité Ejecutivo, entre otras, las siguientes:

1. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo, dirigiendo sus deliberaciones, fijando el orden del día, certificando y dando el visto bueno a los Acuerdos y actas del Comité Ejecutivo.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emanen de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo.
3. Presentar ante la Junta Rectora, previa formulación por el Comité Ejecutivo, las cuentas anuales, informes de gestión y demás balances e información económico-financiera y contable de la Institución.
4. Proponer el nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Vocales de Comités Organizadores para manifestaciones feriales de IFEMA, de acuerdo con el artículo 14.10 de estos Estatutos.
5. Representar al Comité Ejecutivo ante toda clase de organismos y autoridades.
6. Presidir cuantas comisiones o juntas se creen dentro del consorcio para la gestión o el desarrollo de las manifestaciones feriales, pudiendo delegar las mismas.

Artículo 21 Información a la representación de los trabajadores

El Comité de Empresa, como órgano de representación de los trabajadores de IFEMA, tendrá derecho a ser informado y consultado sobre las cuestiones y acuerdos que puedan afectar a los trabajadores, así como sobre la situación del Consorcio, en los términos del artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

SECCIÓN 3ª. DIRECTOR GENERAL

Artículo 22. Director General

La Institución Ferial de Madrid tendrá un Director General, responsable de la alta dirección y sometido al régimen de contratación laboral, cuyo nombramiento y cese corresponderá a la Junta Rectora en los términos del artículo 6.7 de estos Estatutos, a propuesta del Comité Ejecutivo.

El Director General deberá ser licenciado o titulado de grado superior, con al menos cinco años de experiencia acreditada en actividades empresariales de gestión en los sectores del comercio, la industria y los servicios. El procedimiento de selección del Director General se llevará a cabo de forma objetiva y mediante criterios estrictamente profesionales.

Después del nombramiento se firmará el contrato correspondiente, en el que se harán constar las condiciones y la remuneración del Director General. Dicha remuneración será la que determine la Junta Rectora pudiendo estar compuesta por una cantidad fija y una cantidad variable, en función del cumplimiento de los objetivos de los planes estratégicos y de actuación de la Institución.

El ejercicio de la Dirección General de IFEMA, será incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo, retribuido o no, en algunas de las Corporaciones, Entidades y Organismos que ostenten cualquier clase de representación en los Órganos Rectores de la Institución Ferial de Madrid, en empresas vinculadas o relacionadas con los fines de la Institución, o de cualquiera de las manifestaciones feriales que se promuevan u organicen a su amparo.

Artículo 23. Régimen jurídico del Director General

El cargo de Director General es de alta dirección y confianza, al que serán aplicables las disposiciones del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, o norma que en el futuro le sustituya.

Artículo 24. Atribuciones del Director General

Serán atribuciones del Director General las que señale la Junta Rectora o, en su caso, las que le delegue el Comité Ejecutivo o su Presidente y, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos de los Órganos de Gobierno de IFEMA.
2. Asistir a las sesiones de los Órganos de Gobierno de IFEMA, con voz pero sin voto.
3. Formar parte del Comité Organizador de las diversas manifestaciones feriales, con posibilidad de delegar en los Directores de los certámenes las facultades de su competencia, en relación con los mismos, así como presidir cuantas Comisiones o Juntas se creen dentro de la Institución para la gestión o el desarrollo de los certámenes.
4. Dirigir e inspeccionar los servicios de la Institución y controlar y vigilar los servicios contratados por la misma, especialmente, los de conservación de sus instalaciones, bajo la autoridad y supervisión del Comité Ejecutivo. Con tal fin le corresponde proponer la adquisición de material dentro de los límites presupuestarios, así como la realización de obras y mejoras.
5. Representar a la Institución Ferial de Madrid para intervenir en cualquier clase de negocio jurídico, firmando los documentos públicos y privados necesarios para tal fin, bajo la supervisión del Comité Ejecutivo.
6. Ostentar la Jefatura inmediata de todo el personal proponiendo al Comité Ejecutivo el nombramiento y separación del mismo, así como sus retribuciones.
7. La jefatura de la totalidad de los servicios administrativos de IFEMA, correspondiéndole proponer la organización y funcionamiento de éstos.
8. Llevar la responsabilidad técnica y efectiva de la gestión ferial, así como el cuidado y vigilancia del patrimonio de la Institución.

9. Presentar al Comité Ejecutivo la Memoria de los certámenes y su liquidación y balance dentro de un plazo de tres meses después de su celebración.
10. Resolver cuantas cuestiones de urgencia se presenten, dando cuenta de las mismas al Comité Ejecutivo en la primera reunión que se celebre.
11. Cuantas competencias le sean delegadas por el Comité Ejecutivo expresamente.

SECCIÓN 4ª. SECRETARIO GENERAL

Artículo 25. *Secretario General*

La Institución Ferial de Madrid tendrá un Secretario General que velará por la legalidad de los acuerdos de los Órganos de Gobierno, a los que asistirá con voz pero sin voto. Su nombramiento y su cese corresponderá a la Junta Rectora, en los términos del artículo 6.7.

El Secretario General deberá ser licenciado en Derecho en ejercicio. Este puesto podrá ser sometido, en caso necesario, al régimen de contratación laboral.

Al Secretario General le corresponderá dar fe de lo actuado por la Institución Ferial de Madrid y asesorarla legalmente y, en particular, redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Rectora y el Comité Ejecutivo, con el visto bueno de sus Presidentes, expedir certificaciones y escritos oficiales.

SECCIÓN 5ª. COMITÉS ORGANIZADORES Y OTRAS MANIFIESTACIONES FERIALES

Artículo 26. *Comités Organizadores*

Para la celebración de cada una de las manifestaciones feriales que organice IFEMA, el Comité Ejecutivo designará, cuando lo considere necesario, un Comité Organizador de expertos, sin personalidad jurídica propia.

Estos Comités tendrán funciones consultivas y de asesoramiento a los fines y actividades del certamen o manifestación ferial para la que hubieran sido designados. En todo caso, se ajustará su actuación a cuanto se establece en los vigentes Estatutos y a lo que dispongan los Órganos de Gobierno de IFEMA, así como a la legislación específica sobre la materia.

Artículo 27. *Composición de los Comités Organizadores*

Los Comités Organizadores estarán constituidos por un Presidente, uno o dos Vicepresidentes y cinco Vocales como mínimo, que serán designados por el Comité Ejecutivo.

Dado el carácter consultivo de estos Comités, estarán debidamente representados en los mismos los sectores interesados en el certamen o manifestación ferial de que se trate. Será miembro nato de estos Comités Organizadores el Director General de IFEMA.

Artículo 28. *Duración de los comités Organizadores*

Los Comités Organizadores así constituidos actuarán durante el período que comprenda la preparación, desarrollo y desmontaje del certamen correspondiente y se disolverán automáticamente a la finalización del mismo.

Artículo 29. Reuniones de los Comités Organizadores

Los Comités se reunirán cuantas veces lo estime oportuno el Director General de IFEMA o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

Artículo 30. Relaciones de los Comités Organizadores

Las relaciones de estos Comités con organismos oficiales u otros estamentos ajenos a IFEMA, se encauzarán necesariamente, y salvo expresa delegación, a través de los Órganos de Gobierno de la Institución Ferial.

Artículo 31. Funciones de los Comités Organizadores

La función consultiva y asesora de cada Comité estará encaminada, fundamentalmente, a conseguir la presencia del sector correspondiente, que permita la mayor difusión y consecución de los fines sectoriales perseguidos por el Certamen.

De acuerdo con su propio marco de actuación, estos Comités podrán, indistintamente, y según resulte más conveniente o habitual dentro de los diferentes sectores, denominarse organizadores, asesores, consultivos, etc.

Entre sus funciones asesoras destacará todo lo relativo a:

1. Propuesta de objetivos y de política general del certamen.
2. Propuesta de fechas de celebración del certamen de acuerdo con el calendario de IFEMA.
3. Proponer actividades paralelas a llevar a cabo, en su caso, para el mayor éxito del certamen.
4. En general, la propuesta de toda clase de ideas e iniciativas que puedan contribuir al mayor éxito del certamen.

Dichas propuestas se elevarán al Comité Ejecutivo.

Artículo 32. Otras manifestaciones feriales

El Comité Ejecutivo, de acuerdo con sus competencias previstas en estos Estatutos, podrá autorizar la organización de manifestaciones distintas a las organizadas por IFEMA, siempre que lo permita el calendario aprobado por la Institución.

El Director General formalizará, mediante contrato redactado al efecto, las condiciones económicas, administrativas y técnicas de la autorización, dentro de los términos aprobados por la Junta Rectora y con sujeción a las prescripciones legales sobre la materia. Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la terminación de dichas manifestaciones, la Entidad organizadora deberá presentar a IFEMA una Memoria de su desarrollo y resultados, que será sometida a la aprobación del Comité Ejecutivo.

Artículo 33. Código de Buenas Prácticas.

La Institución Ferial de Madrid dispondrá de un Código de Buenas Prácticas que garantice su imparcialidad y transparencia en el desarrollo de sus funciones. Dicho Código de Buenas Prácticas será elaborado y sometido por el Comité Ejecutivo a la aprobación de la Junta Rectora.

CAPÍTULO III

Régimen económico y contable

Artículo 34. *Régimen económico de IFEMA*

Para el cumplimiento de sus funciones la Institución Ferial tendrá un patrimonio propio distinto al de los entes consorciados, formado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que le han sido atribuidos (entre los que se incluye la constitución en favor de IFEMA por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid del derecho de superficie durante cincuenta años, en los términos y conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 26 de abril de 1990), así como los que en lo sucesivo se le atribuyan, adquiera, generen sus recursos o le sean incorporados.

Son derechos económicos de la Institución Ferial, entre otros, los siguientes:

- a) Los productos, rentas o incrementos de su patrimonio.
- b) Las aportaciones que, en su caso, se concedan a su favor por las Entidades consorciadas, en proporción a su representación en la Institución.
- c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor, procedentes de otras Administraciones Públicas, de entes públicos, así como de particulares.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en el ejercicio de sus actividades y, en especial, los rendimientos derivados de las manifestaciones feriales organizadas por la Institución.
- e) Los ingresos, derechos y tasas que le correspondan por la prestación de servicios o la cesión del uso de elementos de su patrimonio.
- f) El producto de los empréstitos que pueda emitir, así como de los créditos y demás operaciones financieras que pueda concertar.

Artículo 35. *Presupuesto anual y régimen contable*

El Consorcio actuará de acuerdo con un presupuesto anual que recogerá las obligaciones a contraer, los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio y, en su caso, las aportaciones y subvenciones de las entidades consorciadas.

El presupuesto se elaborará por el Comité Ejecutivo que lo enviará, antes del día 30 de septiembre del año anterior a aquel en que haya de regir, a la Junta Rectora para su aprobación.

La Junta Rectora con anterioridad al 1 de noviembre del citado año, aprobará el presupuesto con las modificaciones que estime pertinentes.

Si por cualquier circunstancia el presupuesto no estuviera aprobado con anterioridad al día 1 de enero del ejercicio económico en que haya de regir, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

El Consorcio se somete al régimen contable establecido por el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y modificado posteriormente por el Real Decreto 1159/2010. Asimismo, se tendrán en cuenta las normas de desarrollo de dicho Plan General de Contabilidad y las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que le sean de aplicación.

Las cuentas anuales de cada ejercicio serán formuladas por el Comité Ejecutivo y serán objeto de una auditoría realizada de conformidad con el marco normativo impuesto por la Ley de Auditoría de Cuentas.

El Consorcio, como entidad clasificada por la Intervención General de la Administración del Estado como parte integrante del sector público madrileño, queda sujeto a la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en su Ley reguladora.

Artículo 36. Aportaciones de las entidades consorciadas

En el caso de que el presupuesto se cerrara con pérdidas, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado f) del artículo 34, podrá ser el mismo amortizado en el Balance de Situación del consorcio con las aportaciones de las Entidades Consorciadas, siempre que estas así lo acuerden voluntariamente, en proporción a su representación en la Institución.

Artículo 37. Régimen de recursos

Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán recurribles en alzada ante la Junta Rectora. Los acuerdos de la Junta Rectora agotan la vía administrativa, siendo recurribles en reposición ante la propia Junta Rectora.

Artículo 38. Régimen de control

1. Para el adecuado control de la actividad de IFEMA se constituyen el Comité de Auditoría y el Servicio de Control Interno.
2. Formarán el Comité de Auditoría siete miembros del Comité Ejecutivo, de entre los miembros de éste, correspondiendo dos a los designados por la Comunidad de Madrid, dos por el Ayuntamiento de Madrid, dos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y uno por la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid. La presidencia será ejercida de manera rotatoria por uno de sus miembros, en el orden establecido en el artículo 7 de estos Estatutos.

El presidente y los miembros del Comité de Auditoría no recibirán retribución alguna por su pertenencia y participación en la misma, sin perjuicio de que excepcionalmente pudieran percibir dietas o compensación de gastos, en los términos que legalmente acuerde la Junta Rectora.

El Comité de Auditoría se reunirá una vez al trimestre o cuando el presidente del Comité de Auditoría o del Comité Ejecutivo así lo acuerde. Corresponderá al Comité de Auditoría:

- a) Informar a la Junta Rectora y al Comité Ejecutivo de los asuntos que sean competencia de este Comité de Auditoría.
- b) Proponer a la Junta Rectora el nombramiento de auditor externo en caso de ser así acordado por, entre otros motivos, insuficiencia de medios del órgano de control del Ayuntamiento de Madrid.
- c) Las relaciones con el auditor externo. Especialmente, recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen y valoración por la Comisión de Auditoría, así como cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas que se estimen de especial relevancia y el conjunto de las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría.

- d) Ser informado por el Servicio de Control Interno y por la Dirección Financiera.

Al Comité de Auditoría asistirán el Director Financiero y el Jefe del Servicio de Control Interno.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

3. El Servicio de Control Interno, que dependerá directamente del Comité Ejecutivo, tiene por principal función el control de las operaciones económico-financieras y de contratación, para que el Comité de Auditoría, el Comité Ejecutivo y la Junta Rectora conozcan del cumplimiento de las normas legales y de los procedimientos internos en la ejecución de dichas operaciones, así como de su adecuado reflejo contable. También efectuará el control de eficacia y eficiencia, siguiendo el plan que, previo informe del Comité de Auditoría, apruebe para cada año la Junta Rectora.

El Servicio de Control Interno tendrá un Jefe responsable del mismo. Ni el Jefe del Servicio ni ninguno de sus miembros desempeñarán otra tarea en el Consorcio. El Jefe del Servicio de Control Interno y sus miembros serán designados por el Comité Ejecutivo, previo concurso de méritos convocado de manera pública a tal efecto. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de vacantes.

CAPÍTULO IV

Modificación de los miembros de IFEMA, transformación y extinción

Artículo 39. Ampliación de los miembros del Consorcio

La Institución Ferial de Madrid podría decidir la ampliación de sus miembros, incorporando a aquellas Corporaciones o Instituciones cuya presencia se considere que puede contribuir de forma sustancial a la mejor consecución de los fines de IFEMA.

La incorporación supondrá la integración total en la Institución Ferial de Madrid, en las condiciones que en su momento se pacten, siempre para la mejor consecución de los fines de la Institución Ferial.

En cualquier caso, la incorporación de aquellas corporaciones o instituciones que pretendieran la incorporación deberá suponer la aceptación y reconocimiento expreso del valor actualizado de las aportaciones realizadas por las instituciones fundadoras, fijándose en razón de aquel valor la cuota de participación que pudiera corresponderles, así como los demás extremos para su incorporación y participación que les pueda corresponder en los órganos representativos de la Institución.

Las variaciones en las aportaciones de los entes consorciados determinarán la cuota de participación que les correspondan en los órganos representativos de la Institución.

La colaboración con IFEMA no supondrá la integración en la misma, pero sí la aceptación de los presentes Estatutos y sus modificaciones futuras, así como las condiciones que se establecieran en el Acuerdo de colaboración.

Artículo 40. Régimen jurídico de nuevas incorporaciones al Consorcio

La Junta Rectora decidirá la incorporación o colaboración de nuevos miembros razonando los motivos por los que los mismos pueden ser beneficiosos para la Institución, aprobando o no su incorporación o colaboración por unanimidad.

Una vez que la Junta Rectora adopte el acuerdo de incorporación, deberá someterse a los órganos superiores de Gobierno de cada una de las Instituciones que componen el Consorcio sin que, hasta su aprobación definitiva por ellos, tenga efecto alguno el citado acuerdo.

El acuerdo definitivo de colaboración adoptado por la Junta Rectora no exigirá el requisito precedente, surtiendo efecto desde su adopción por la misma.

Artículo 41. Efectos de nuevas incorporaciones al Consorcio

La incorporación de un nuevo consocio supondrá la ampliación automática de los vocales miembros integrantes de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo, disponiendo el nuevo miembro de representación en ambos órganos con el número de vocales que acuerde la Junta Rectora, en el momento de su incorporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de los presentes Estatutos.

Artículo 42. Retirada del Consorcio

Los entes consorciados podrán retirarse de la Institución Ferial de Madrid al término del plazo previsto en el convenio de su creación y constitución o al finalizar cualquiera de sus prórrogas, debiendo anunciarlo obligatoriamente antes de los tres últimos meses de dicho plazo o prórroga, con la obligación de cumplir totalmente los compromisos adquiridos ante la Institución Ferial de Madrid.

Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiere correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la disolución y extinción de IFEMA.

Artículo 43. Régimen de la retirada del Consorcio

Una vez adoptado el acuerdo de separación por el órgano superior de Gobierno de cualquiera de los entes consorciados, y notificado en forma a IFEMA, se dará cuenta del mismo a la Junta Rectora en la primera reunión que realice, que deberá aceptarlo adoptando las medidas precisas en orden a su ejecución.

Artículo 44. Resolución de acuerdos de colaboración

Cuando se trate simplemente de la resolución de los acuerdos de colaboración se seguirán los mismos trámites marcados en los artículos anteriores, excepto el dar cuenta a los órganos superiores de Gobierno, adoptándose por la Junta Rectora las medidas precisas para que quede garantizado el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el ente colaborador.

Artículo 45. Transformación de IFEMA

Si las circunstancias lo aconsejaren o las disposiciones legales de aplicación lo exigieran, podrá transformarse la organización consorcial de IFEMA en otra entidad jurídica que asumiera los mismos o semejantes fines para los que está concebida. La decisión se adoptará por la Junta Rectora, por mayoría absoluta, debiendo someterse el acuerdo definitivo a la aprobación de los órganos superiores de Gobierno de los entes consorciados, sin que hasta ese momento surta efecto tal acuerdo.

Artículo 46. Disolución y extinción del Consorcio

El Consorcio constitutivo de IFEMA podrá disolverse en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la mayoría de los entes consorciados.
- b) Por imposibilidad legal o material de realizar sus fines.
- c) Por transformación del Consorcio en otra entidad, según lo preceptuado en estos Estatutos.

Artículo 47. Régimen de disolución del Consorcio

La Junta Rectora, por propia iniciativa o a petición del Comité Ejecutivo podrá elevar propuesta de disolución del Consorcio, debidamente razonada, a los Órganos superiores de Gobierno de los entes consorciados para la adopción de acuerdo al efecto.

Una vez obtenida la mayoría estipulada en el apartado a) del artículo anterior, la Junta Rectora adoptará acuerdo de disolución, que comunicará a los entes consorciados, entrando desde ese momento en período de liquidación.

Artículo. 48 Comisión Gestora

En caso de disolución se nombrará una Comisión Gestora compuesta por las mismas personas y representación que forman el Comité Ejecutivo, excepto su presidencia, que la ostentará siempre el Presidente de la Junta Rectora de IFEMA. Procederá a la liquidación y rendición de cuentas en un plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de disolución dictado por la Junta Rectora.

En cuanto a los bienes muebles o inmuebles propiedad de IFEMA, se procederá a su liquidación y venta dentro del período que racionalmente disponga la Comisión Gestora, que no podrá exceder de un año desde la disolución del Consorcio, teniendo prioridad para su adquisición los entes consorciados en el orden de representación estipulado, en igualdad de condiciones con otros posibles adquirentes.

En cuanto a los excedentes, si los hubiere, se repartirán proporcionalmente a las aportaciones realizadas entre los entes consorciados, lo que igualmente se haría con las pérdidas en su caso.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

La aprobación de los presentes Estatutos deroga los anteriormente vigentes de fecha 30 de abril de 1991 y sus posteriores modificaciones.

Disposición Adicional Única. Constitución del Servicio de Control Interno

El Servicio de Control Interno deberá estar constituido en el plazo de dos meses contados desde la fecha de entrada en vigor de estos Estatutos. A tal efecto en el plazo de quince días, contados a partir de dicha aprobación, se convocará concurso a tal efecto. El presidente convocará a la Junta Rectora para que los nombramientos se produzcan dentro de los plazos previstos.

Disposición final primera. *Régimen de IFEMA*

La Institución Ferial de Madrid habrá de regirse y organizarse conforme a la normativa legal vigente, y en materia de ferias con especial aplicación de la normativa legal que, en cada momento regule esta actividad.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en la fecha en la que se recepcione de forma fehaciente la última notificación de aprobación por parte de todas las Instituciones consorciadas pudiendo ser publicado en el diario oficial correspondiente.